



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 5 de agosto de 2020

EDICION N° 10.549

LEGISLACION, NORMATIVA

SECRETARIA EJECUTIVA ORGANO DE REVISION DE SALUD MENTAL *Provincia del Chaco*

Resistencia, 3 de Agosto de 2020

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 y su Decreto Reglamentario N° 603/13, Ley Provincial N° 2339 G, Resolución N° 28/18 y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 28/18 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, quien suscribe fue designada SECRETARIA EJECUTIVA DEL ORGANO DE REVISION DE SALUD MENTAL, con las atribuciones que en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que el artículo 3° de la Ley N° 2339 G establece que la integración del Órgano de Revisión debe ser multidisciplinario e intersectorial, estará integrado por a) Un representante del Ministerio Público, b) Un representante del Ministerio de Salud Pública, e) Un representante de la Secretaría de Derechos Humanos, d) Un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud y e) Un representante de organizaciones no gubernamentales abocada a la defensa de los derechos humanos..-

Que por su parte, el art. 7 de la Ley N° 2339 G, establece que las entidades designadas integrarán el Órgano de Revisión por el término de dos años.-

Que con fecha 19 de Septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, la conformación de la integración del Órgano de Revisión de la Provincia y en consecuencia su mandato vence el 19 de Septiembre de 2020.

Que frente al vencimiento del mandato de las entidades enumeradas en el art. 3 inc. d), e) y f) de la Ley Provincial de Salud Mental N° 2339 G, se convocó a Reunión Plenaria para el día 7 de Julio de 2020, a fin de informar a los integrantes la necesidad de convocar a las organizaciones civiles y ONG para integrar plenario por el periodo 2020/2022. Por unanimidad, se decide postergar la fecha de la convocatoria para después del receso invernal y a tratarlo en la próxima reunión del plenario. En fecha 28 de Julio de 2020, se realiza Reunión Plenaria y se aprueba la convocatoria, se fija como fecha para la presentación de las propuestas y documentación para la elección de las entidades, a partir del 10 de Agosto y como fecha tope, el 28 de Agosto de 2020. La publicación se realizará en el Boletín Oficial por un día, diarios de mayor circulación en la provincia, página de Facebook del Órgano de Revisión y del Ministerio Público de la Defensa., a fin de garantizar la mayor publicidad para conocimiento de la convocatoria para integrar el plenario del Órgano de Revisión.- Que la documentación deberá remitirse vía correo electrónico, al correo oficial del Órgano de Revisión: orsm@justiciachaco.gov.ar y presentar en la sede del Órgano de Revisión, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 34 de esta ciudad, Provincia del Chaco.-

Que en virtud de las consideraciones que anteceden y de conformidad con las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2339 G, artículo 40 de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, Decreto N° 603/13 y normas concordantes.-

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ORGANO DE REVISION DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I.-DECLARAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE ORGANIZACIONES MENCIONADAS EN LOS INC. D), E) Y F) DEL ART. 3 DE LA LEY N° 2339 G, para integrar el tercer periodo de funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia del Chaco.-

II.- ESTABLECER, que las organizaciones interesadas en postularse para integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental, deberán presentar sus propuestas a partir del 10 de Agosto hasta el 28 de Agosto de 2020, al correo oficial del Órgano de Revisión: orsm@justiciachaco.gov.ar y en la Sede del Órgano de Revisión, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 34 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de lunes a viernes, de 8,00 a 12,00 hs.

III.- PUBLICAR: la parte dispositiva de la presente Resolución, durante un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en diarios de mayor circulación en la provincia, en la página de Facebook del Órgano de Revisión y del Ministerio Público de la

Defensa. Se publicarán además, los requisitos previstos en art. 8 del Procedimiento de Selección aprobado por Resolución N° 12/18 de la Secretaría Ejecutiva.-

III.-COMUNICAR la presente Resolución a los integrantes del Órgano de Revisión de la Provincia para su conocimiento.-

IV.-PROTOCOLICESE, REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-



ANEXO I Resolución SE N° 15/2015

Reglamento para el Procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el artículo 39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN N° 603/13, reglamentario de la Ley 26.657.

I.- Consideraciones generales:

Artículo 1: De acuerdo a lo establecido en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto PEN N° 603/13, además de los integrantes permanentes, el Órgano de Revisión estará integrado por: un (1) representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud, un (1) representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud y un (1) representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Artículo 2: Normativa aplicable. El procedimiento de selección de las entidades aludidas en el artículo 1 del presente Reglamento, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en el Régimen Recursivo ante el Órgano de Revisión y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Órgano de Revisión.

Artículo 3: Los plazos que se establezcan en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos.

II.- Procedimiento de selección:

Artículo 4: Con una anticipación no menor a sesenta (60) días antes de que se produzca el vencimiento de las designaciones de las entidades enumeradas en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto PEN N° 603/13, la Secretaría Ejecutiva deberá informar al Plenario acerca de la necesidad de iniciar un procedimiento de selección a fin de determinar su futura conformación.

Artículo 5: En aquellos supuestos en que se configure el cese del mandato de las organizaciones a las que alude el artículo 39 incs. d), e) y f) del decreto reglamentario (conf. artículo 29 del Reglamento aprobado por Resolución S.E. N° 02/13), los integrantes permanentes del Órgano de Revisión dispondrán la apertura del procedimiento de selección. En esa sesión se fijará, además, el lugar, la fecha y hora límite hasta la cual se recibirán las propuestas de las organizaciones que se presenten a participar en dicho procedimiento, la que deberá formalizarse en un plazo máximo de nueve (9) días contados

Marta Inés de los Ríos
Secretaría Ejecutiva del
Órgano de Revisión
2020/08/05

DRA. CLAUDIA CARINA SFORZA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO
DE REVISIÓN DE SAKO (MESA)
DE LA PROVINCIA DE CHACO
LEY 26.657

La presente es copia fiel de su original que tengo a la vista.- Conste.-



desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial conforme lo previsto en el art. 7. Para el caso de cese anticipado, quienes sean seleccionadas en reemplazo lo harán por el término que reste para completar el mandato de dos (2) años (conf. art. 39, párrafo 6º del Decreto Reglamentario N° 603/13).

Artículo 6: A efectos de llevar adelante el procedimiento de selección, una vez dispuesto éste por el Plenario, la Secretaría Ejecutiva formará el correspondiente expediente administrativo y será la encargada de realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo del procedimiento.

Artículo 7: A fin de que las organizaciones mencionadas en el art. 5º que así lo deseen puedan presentar su postulación, la convocatoria se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, en la página web del Órgano de Revisión y, habiendo recibido la autorización pertinente, en el portal de la CONISMA.

Artículo 8: Documentación a presentar por las entidades que decidan postularse:

- a) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización; y acreditación de su perfil interdisciplinario.
- b) Carta dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad.
- c) Aavales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos referentes.
- d) Categoría dentro de la cual se postula
- e) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicita el compromiso con la LNSM.
- f) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería Jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería jurídica en trámite, o bien constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular.
- g) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos humanos y en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos.


 D^{CA} CLAUDIA CARINA SFORZA
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE SALUD MENTAL
 DIVISION DE SALUD MENTAL
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 LEY N° 7622

La presente es copia fiel de su original que tengo a la vista.- Conste.-



Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Las personas designadas deberán cumplir con lo normado por el art. 25 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión.

- i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.
- j) Declaración Jurada con el acatamiento de lo previsto en la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función.
- k) Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el representante autorizado de la organización.

Artículo 9: Vencido el plazo para la presentación de la documentación, la Secretaría Ejecutiva se expedirá acerca del cumplimiento de la documentación requerida.

Artículo 10: Una vez que la Secretaría Ejecutiva se haya expedido acerca de la documentación presentada, previo dictamen jurídico con respecto al cumplimiento de la legalidad del procedimiento, someterá la cuestión a tratamiento de los representantes de las organismos estatales que integran el Órgano de Revisión, quienes procederán a resolver por unanimidad las correspondientes designaciones entre los postulantes en el marco de lo dispuesto en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto PEN N° 603/13.

María Gabriela Iglesias
 Secretaria Ejecutiva del
 Órgano de Revisión

Artículo 11: Criterios de Selección. A fin de seleccionar a las organizaciones referidas en el artículo 39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN N° 603/13, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Historia y compromiso de la organización con la temática de la salud mental y los derechos humanos.
- b) Trayectoria en el ámbito de su especialidad.
- c) Calidad de los avales presentados.
- d) Representatividad federal.
- e) Antigüedad de la organización.
- f) Alcance de sus actividades.
- g) Tipo y calidad de actividades desarrolladas.
- h) Perfil Interdisciplinario.

Artículo 12: Seleccionadas las entidades que integrarán el Plenario, la Secretaría Ejecutiva dictará un acto administrativo que tendrá por aprobada la nueva conformación del Órgano de Revisión para el correspondiente periodo de funcionamiento.

DRA. CLAUDIA CRINA SPOZZA
 SECRETARÍA EJECUTIVA ÓRGANO
 DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 LEY N° 7622

La presente es copia fiel de su original que tengo a la vista.- Conste.-

Artículo 13: El acto administrativo aludido en el artículo que precede, será publicado por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 14: Los postulantes presentados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, podrán impugnar el acto administrativo que resuelva la designación dentro de los cinco (5) días de la publicación prevista en el art. 13. Asimismo, podrán hacerlo aquellas organizaciones y/o personas que tengan razones fundadas para señalar que alguna de las organizaciones elegidas: a) no cumple con los criterios de selección que aquí se aprueban; b) no han tenido compromiso con los valores democráticos y con la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental; o bien c) que existen pruebas suficientes de su participación en violaciones a los derechos humanos de las personas usuarias, o hubieran desarrollado actividades públicas contrarias a la LNSM o a su aplicación.

Artículo 15: El período de dos (2) años establecido en el artículo 39 del Decreto PEN N° 603/13, para la integración del Órgano de Revisión, se computará desde la publicación de las correspondientes designaciones en el Boletín Oficial, a excepción de los supuestos contemplados en el art. 29 del Reglamento Interno de Funcionamiento.

Maria Graciela Iglesias
Secretaria Ejecutiva del
Órgano de Revisión
Ley 26.857

DRA. CLAUDIA CARINA SFORZA
SECRETARIA EJECUTIVA ORGANÓ
DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
LEY N° 6023

La presente es copia fiel de su original que tengo a la vista.* Conste.-

Dra. Claudia Carina Sforza
Secretaria Ejecutiva

s/c

E:05/08/2020

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Provincia del Chaco
DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N°37/2020

Resistencia, 24 de Julio de 2020.

VISTO:

La pandemia provocada por el COVID 19, y declarada por la OMS, y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 843;

La Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N°524/2020, del 18 de abril del corriente, en su artículo 1 exceptúa de lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia N°355/2020 del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la “prohibición de circular en el ámbito de la mayoría de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan: “..... punto 3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas”. Y,

CONSIDERANDO:

Que, las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, y teniendo en cuenta los antecedentes reunidos por el Ministerio de Salud, acerca de la evolución de la pandemia, y especialmente el Decreto Provincial N° 702/20 de fecha 15 de junio del corriente.

Que, el decreto 702/20, suspende las actividades reguladas en el Decreto Provincial 677/2020 (art. 1), y otorga un asueto administrativo hasta el día 21 de junio para todo el personal de la Administración Pública,

Que, por Decreto Provincial N° 732/20 de fecha 21 de junio, se proroga lo dispuesto por el Decretos 677 y 702/2020 del 22 al 28 de junio

Que, por Decreto N° 756/20 de fecha 28 de junio, se proroga lo dispuesto en los Decretos 677, 702 y 732, a partir del 29 de junio y hasta el día 24 de julio del corriente año (art. 1).

Que, por razones de brevedad, esta Dirección remite los considerandos de esta Disposición a los considerandos expresados en la Disposición Técnico Registral 36/2020.

Que, en virtud del cierre intempestivo del Registro ordenado por el Decreto Provincial N° 702/20, consideramos que los plazos registrales previstos en el Decreto Ley 17801, (arts. 5, 9 inciso b), 24, 37 incisos a) y b), ante la imposibilidad fáctica de circulación de personas, y el consecuente cierre del Registro, los plazos se encuentran suspendidos a partir del 16 de junio, por razones de fuerza mayor.

Que, la situación descripta es considerada por este Registro como fuerza mayor (art. 1730 del C.C. y C.), y motivo suficiente para considerar suspendidos de hecho, los plazos registrales -alcanzando sólo a los plazos registrales pendientes de inscripción- desde el día 16 de junio hasta la completa apertura del organismo el día 27 de julio del corriente.

Que, como consecuencia del cierre intempestivo del Registro, se deben considerar suspendidos los plazos, para la registración de documentos (arts. 5 y 9 inc. b), 37 incisos a) y b), del Dto.-ley 17801), el plazo para computar la vigencia de las certificaciones (art 24 Dto.- ley 17801), y el plazo para computar la caducidad de los asientos que registren una medida cautelar (art. 37 inc. b) Dto.- ley 17801).

Que, en consecuencia, es necesario no trasladar los efectos de este asueto extraordinario a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica. Primero está la salud pública.

Que, es menester hacer saber que: a) Respecto de los certificados que este Registro ha expedido, y que no se han podido retirar por el cierre del organismo el día 16 de junio, los mismos son alcanzados por la suspensión de plazos, aquí señalada; b) Respecto de las escrituras autorizadas y cuyo plazo de presentación (art. 5 Dto.-ley 17801) se encuentra vencido sin haberse podido ingresar a ese Registro, también están alcanzadas por la suspensión de los plazos, aquí señalada; c) Respecto de las escrituras autorizadas, que hayan sido inscriptas en forma provisional por un defecto subsanable, el plazo de provisionalidad está alcanzado por la suspensión, de plazos, aquí señalada; (art. 9 inc. b) Dto.-ley 17801), d) Respecto de las medidas cautelares anotadas en forma definitiva antes del 16/6, y que no han sido retiradas de este Registro, su plazo no se alterará d) Respecto de las medidas cautelares anotadas en forma provisional por un defecto subsanable, el plazo de provisionalidad, está alcanzado por la suspensión, de plazos, aquí señalada; (art. 9 inc. b) Dto.-ley 17801), e) Respecto de las medidas cautelares anotadas en forma definitiva antes del 16 de junio, y cuyo plazo de caducidad opere dentro del plazo de suspensión por cierre del Registro, o bien con posterioridad a la apertura del mismo, su plazo vigencia está alcanzado por la suspensión de plazos, aquí relatada; al ser rogada la cancelación por caducidad, el registrador deberá caducarlas conforme lo dispone el artículo 37 inciso b) del Decreto Ley 17801, y la presente Disposición Técnico Registral; de modo que en el futuro al leer el asiento el usuario pueda entender la extensión del plazo legal de la medida cautelar; f) Respecto de las escrituras autorizadas, que hayan sido inscriptas en forma provisional por un defecto subsanable, el plazo de provisionalidad está alcanzado por la suspensión, de plazos, aquí relatada, (art. 9 inc. b) Dto.-ley 17801). Este Registro sigue la normativa establecida en el art. 2539 del C. C. y C. de aplicación supletoria.

Que, el efecto de la suspensión es inutilizar el tiempo por el cual ella ha durado, pero aprovecha no sólo el tiempo posterior a la cesación de la suspensión, sino también el tiempo anterior a ella. (Cfr. Art. 2539 C.C. y C.).

Que, el decreto 843/2020, en su artículo 1 establece: “*Dispóngase la implementación del Plan de Desescalada de las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social y obligatorio de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes. El mismo tendrá vigencia a partir de las 0:00hs. del día 25 de julio del corriente año*”. (sic).

Que, el plazo de los mencionados documentos se comenzará a contar nuevamente desde las 0 hs del día, 27 de julio, fecha en la cual, se reanuda la actividad registral.

Que, mediante Anexo I del citado Decreto 843/20 se dispuso la “habilitación de los plazos administrativos”, por lo que debe considerarse incurso en tal normativa, y por lo tanto, reanudado el plazo para entablar recurso de reconsideración contra la calificación del registrador (art. 8 Dto.-Ley 306/69).

Que, en consecuencia, el plazo de los recursos registrales, se comenzará a contar nuevamente desde las 0 hs del día, 27 de julio, fecha en la cual, se reanuda la actividad registral.

Que, no obstante lo expuesto, los conflictos de prioridades y oponibilidades, que se susciten serán resueltos por esta Dirección, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

Que, a partir de su apertura el Registro de la Propiedad Inmueble, en virtud de lo dispuesto por la citada Decisión Administrativa 524/2020, y a los fines de garantizar una eficiente prestación del servicio registral, resguardando la salud pública y respetando el protocolo de seguridad sanitaria, este Registro, trabajará con un sistema de turnos, para el ingreso y salida de documentos, -a fin de evitar la concurrencia masiva de profesionales y gestores, a fin de poder mantener el distanciamiento social para preservar la salud del personal del Registro y de los usuarios- y guardias mínimas por parte de los registradores de la propiedad.

Que en virtud de lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 843/20, (con vigencia desde el 25/7 al 7/8): “*Que los trabajadores y las trabajadoras de todas las áreas de la administración pública deberán concurrir en planteles, grupos, equipos, que no superen el 30% del total de los agentes de cada sector debiendo conservar las medidas de distanciamiento...*”. (sic).

Que, con fundamento en lo expresado en el párrafo anterior, la Mesa de Entradas y Salidas de este Registro, recepcionará, por turno y puesto, un total de diez documentos de cualquier tipo, para su registración.

Que, esta Disposición y las medidas que aquí se implementan, se aplicarán mientras dure la pandemia, y hasta tanto se normalice el servicio registral en forma total.

Que, esta Dirección destaca que es necesario dictar esta Disposición, ante la inexistencia de una normativa legal específica, y a los fines de hacer saber a los usuarios del servicio registral, el tratamiento que dará este Registro a los distintos documentos.

Que, por todo lo manifestado en los presentes considerandos, esta Dirección entiende que no es oportuno, ni por este medio, analizar la constitucionalidad de la misma, (que sería la misma que la de los Decretos de Necesidad y Urgencia, y de los Decretos Provinciales más arriba citados), sino brindar una solución a la paralización del servicio registral, ocurrido como consecuencia de la grave pandemia.

Que, cabe señalar que el reinicio de la actividad registral ha sido autorizado por el Decreto N°843/20, bajo los estrictos lineamientos descriptos en él, ello es reduciendo en lo posible el desplazamiento de personas y bajo el estricto cumplimiento de medidas de higiene y seguridad.

Que, esta Dirección se halla facultada para adoptar disposiciones de carácter general, conducentes al mejor funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble, e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a la actividad. (art. 36 incisos c) Dto.- Ley 306/69).

Que, esta Disposición regirá también en el Registro de la Propiedad Inmueble de presidencia Roque Sáenz Peña, conforme con lo dispuesto por la DTR 1/16, mediante la cual la Directora de dicho organismo dispone adherirse a las Disposiciones Técnicas Registrales que aquí se dicten.

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 36 incisos a) y c) Del Decreto Ley 306/69.

LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

1. CONSIDERAR SUSPENDIDOS los plazos de los arts. 24, 5, 24, 9 inciso b) y 37 inciso b) del Dto. Ley 17801, por las razones expuestas en los considerandos.
2. REANUDESE a partir de la 0 hora del día 27 de julio de 2020, el cómputo de todos los plazos registrales, tanto para la inscripción o anotación de documentos como para el trámite recursivo registral. (arts. 5, 9 inciso b), 24, 37 inciso b) del Dto. Ley 17801 y art. 8 Dto. Ley 306/69).
3. EL PLAZO de suspensión se contará conforme lo dispone el art. 6 del C.C. y C., a partir de la 0 hora del día 16 de junio-fecha de cierre del Registro- y hasta la 0 hora del día 27 de julio-fecha de apertura del Registro.

4. HABILITAR, a partir del 27 de julio del corriente año, el ingreso de documentos para su registración. (cfr. Dto. Ley 306/69 y Dto. Provincial 843/20).
5. ORDENAR, que tanto el ingreso como el retiro de documentación de Mesa de Entradas y Salidas, se realizará por el sistema de turnos previos, conforme lo prescripto en el Decreto Provincial 843/2020.
6. NO ACEPTAR, el pago de sobretasa urgente, para ningún tipo de documentos registrables.
7. NOTIFIQUESE, al Superior Tribunal de Justicia, a fin de que lo dispuesto sea conocido por los Sres. Jueces.
8. NOTIFIQUESE, al Colegio de Escribanos del Chaco, a fin de que lo dispuesto sea conocido por los Sres. Escribanos.
9. NOTIFIQUESE, al Colegio de Abogados del Chaco, y al Consejo Profesional de Abogados del Chaco, a fin de que lo dispuesto sea conocido por los Sres. Abogados y Procuradores.
10. NOTIFIQUESE, al Colegio de Martilleros del Chaco, a fin de que lo dispuesto sea conocido por los Sres. Martilleros.
11. NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

Liliana Noemi Diez
Directora

s/c

E: 05/08/2020

JUDICIALES

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Av Laprida N 33, Torre II, 5º piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**SEGURIDAD SOL S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA**", Expte. N 13683/17, que en fecha 29/07/2020 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de SEGURIDAD SOL S.R.L., CUIT 30-71068906-3, inscripta bajo el N 67, folios 1031/1038 del Libro 43 de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2009 de la Inspección de Personas jurídicas y Registro Publico de Comercio de Resistencia, con domicilio en Santa Maria de Oro N 480 de la ciudad de Resistencia.- Interviene como Síndico Titular SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle Obligado 1349 de esta ciudad, correo electrónico: cr_sergio_herrera@yahoo.com.ar; whatsapp N: 362-4758638.- Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos (art. 32-200 de la LCQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.-Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".-Se dispuso además: "Resistencia, 29 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: I.- DECLARAR la Quiebra de SEGURIDAD SOL SRL CUIT 30-71068906-3, inscripta bajo el N 67, folios 1031/1038 del Libro 43 de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2009 de la Inspección de Personas jurídicas y Registro Publico de Comercio de Resistencia, con domicilio...- IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).-....- XI.- FIJAR para el día 03 de Agosto del corriente año, a las 10:30 hs. la audiencia para la desinsaculación de un síndico, clasificando el presente proceso como Categoría "B" (art. 253 inc. 5). Asimismo, atendiendo la existencia de grupos dentro de cada categoría, establecidos por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, conforme los antecedentes profesionales de los inscriptos; por lo cual evaluando las características que "prima facie" se advierte en el presente, el sorteo se efectuará del Grupo "3". Corresponde además la designación de un síndico suplente (de igual categoría y grupo). El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley. Notifíquese personalmente o por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas con habilitación de días y horas inhábiles.- XIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, 28 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría....- XIV.- FIJAR el día 01 de Febrero de 2021, como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- XV.- ESTABLECER el día 18 de Marzo de 2021 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- ...XVII.- COMUNICAR la presente, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art. 48 inc. 8 del CPCC).-....- Fdo. Fernando Luis Lavenás - Juez Civil y Comercial Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 03 de agosto de 2020.-

Norma Elda García
Secretaria Provisoria

c/c

E:05/08 V:14/08/2020

>*<

EDICTO: El Señor Juez Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, Dr. Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Avda Laprida 33 torre 2 5 piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO NECOCHEA II S/ LIQUIDACION JUDICIAL**" Expte. N 14453/19, que en fecha 31/07/2020 se ha ORDENADO LA LIQUIDACION del FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO NECOCHEA II -C.U.I.T. N30-71220112-

2-, domicilio en calle Necochea N 635-Inmueble inscripto al folio real matrícula N 34985-Dpto. San Fernando Chaco- e esta ciudad y la REMOCION del administrador Fiduciario, Sr. ENRIQUE GILBERTO ACUÑA C.U.I.T. N 20-24079182-0.-Interviene como LIQUIDADORA la C.P.N. MARIA SELVA GONZALEZ ZUND, con domicilio legal en calle DON BOSCO N 431 de esta ciudad; correo electrónico: Estudiogz.mariaselva@gmail.com; whatsapp N: 362-4615010.- Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos(art. 32-200 de la ICQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.-Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".- ORDENAR al administrador Fiduciario removido ENRIQUE GILBERTO ACUÑA C.U.I.T. N20-24079182-0 , abstenerse de realizar actos de disposición sobre bienes muebles y/o inmuebles pertenecientes al Fideicomiso Edificio Necochea II.- ORDENAR al Sr. Acuña Enrique Gilberto y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al FIDEICOMISO EDIFICIO NECOCHEA II -en la persona del ex administrador fiduciario-para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 04 de noviembre de 2020.- FIJAR el día 21 de diciembre de 2020, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 15 de marzo de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- CUMPLIMENTAR por el fiduciario con las prescripciones del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras.- HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES.- Resistencia, 03 de agosto de 2020.-

Norma Elda García - *Secretaria Provisoria*

c/c

E:05/08 V:14/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NATALIA BENJAMINA LOPEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.041.208, nacida en RESISTENCIA, el día: 30/01/1980, de 40 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: NICOLAS PATRON N°1160, RESISTENCIA, hija de JOSE DE JESUS LOPEZ y BENJAMINA ALEGRE, Prontuario Prov. AG659595, Prontuario Nac. U4481165, en los autos "**LOPEZ NATALIA BENJAMINA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°14338/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°48 del 30-06-2020 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**LOPEZ, NATALIA BENJAMINA; ESPINOZA, SILVIO y BORDA, LUIS ALBERTO S/INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N°27005/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENAR a NATALIA BENJAMINA LOPEZ, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art.5 inc. c) de la Ley 23737 en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y más el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 03/08/2028 en Resistencia Chaco... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernández, Juez; María Fernanda Sanz, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 29 de Julio del 2020. EVS.-

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:05/08 V:14/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJANDRO ALFREDO CASCO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°33.549.381, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/05/1988, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, DESOCUPADO, con domicilio en: AV. RIVADAVIA Y CALLE 18, RESISTENCIA, hijo de CESAR PABLO CASCO y MIRTHA CRISTINA DUARTE, Prontuario Prov. 66742SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CASCO ALEJANDRO ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13925/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°71/20 del 05-06-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**CASCO ALEJANDRO ALFREDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHANDOSE DE LA INMADUREZ DE LA VICTIMA**", Expte. N°12975/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO ALFREDO CASCO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Arts. 45, 119 segundo párrafo y Art. 119 tercer párrafo, ambos en función con el Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometidos desde el año 2004 y hasta 2007 inclusive, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez; Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 28 de Julio del 2020. EVS.-

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:05/08 V:14/08/2020

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAVEZ AGUSTIN ALEJANDRO ARIEL Y/O CHAVEZ EDUARDO ADOLFO Y/O RIVERO ROCIO S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 11033/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 27 de Agosto de 2020, a la hora 16,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2018, MOTOR MARCA RENAULT N° K7MA812UE23733, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A14SRBE4KL412777, DOMINIO AC887PD, BASE: \$ 649.534,31. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, 7560,69 al 30/06/2020, Juzgado de Faltas de Resistencia, equivalente en pesos 30 litros de nafta súper. Formulario 13i, no registra infracciones- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 29 de julio de 2020.-

Sandra Beatriz Escobar
Secretaria

R. N° 182.422

E:05/08 V:10/08/2020

>*<

EDICTO: Por disposición del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, JUEZ SUBROGANTE, DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°: 2 de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: "**CARRIZO, JORGE ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 134/20, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JORGE ALBERTO CARRIZO, D.N.I. N°: 7.930.184, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco; 21 de MAYO de 2020.-

Leonardo David Ibarra
Secretario Provisorio

R. N° 182.421

E:05/08/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 19 sito en López y Planes N° 36, cita y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores, de la causante Sra. GAONA ALICIA, M.I. N° 14.496.078, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**GAONA ALICIA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 15596/19, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. FDO. Resistencia, 18 de Febrero del 2020.-

María Soledad Serrano
Secretaria Provisora

R. N° 182.423

E:05/08/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Marta B. Altear de Trotti, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 19 sito en López y Planes N°36 de la Ciudad de Resistencia, cita y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores, de la causante PATRICIA LORENA COLUSSI, D.N.I. N° 30.478.698, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**COLUSSI PATRICIA LORENA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 17198/19, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. FDO. Resistencia, 10 de Marzo del 2020.-

María Soledad Serrano
Secretaria Provisora

R. N° 182.424

E:05/08/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia SALAZAR, Secretaria a cargo de la Dra. Sara B. GRILLO, sito en calle Brown N° 249 Piso 2, de la ciudad de Resistencia, cita por UN (1) día y emplaza por UN (1) MES, posterior a la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de DIONICIO CASCO, D.N.I. N° 7.426.024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**CASCO, DIONICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2812/19, bajo apercibimiento de ley.- 13 MAR 2020

Sara B. Grillo
Secretaria

R. N° 182.426

E:05/08/2020

>*<

EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero, JUEZ, Secretaria del Dr. Raul A. Juarez, DEL JUZGADO DE PAZ N° 1, Secretaria N° 2, sito en Brown N° 249 ler Piso, de la Ciudad de Resistencia, Chaco.- Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedoras que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y

Comercial de la Nación), los Sres. Zaracho, Ramón Rogelio D.N.I. N° 7.510.282, y Lemos, Dolores Ermelinda D.N.I. N° 9.965.000, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**ZARACHO ROGELIO RAMON Y DOLORES ERMELINDA LEMOS S/ Sucesión ab intestato**" Expte. N° 12/10.- Resistencia, 28 de julio de 2020.

Dr. Raul Alberto Juarez

Secretario

R. N° 182.425

E:05/08/2020

—————>*<—————

EDICTO: Por orden de la Dr. DR. JOSE TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, se cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don GREGORIO ESCALANTE, D.N.I. N° 7.440.248, fallecido el 8 de julio de 2014, en esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**GREGORIO ESCALANTE S/ SUCESORIO**", Expte. N° 401/20 que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 09 de Junio del 2020.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N° 182.427

E:05/08/2020

—————>*<—————

EDICTO: ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Juez de Paz Titular, Juzgado de Paz de 1° Categoría Villa Berthet, Chaco, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NINA KULGAWCZUK, D.N.I. N° 02.425.255, en los autos: "**KULGAWCZUK, NINA S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**", Expte. Nro.455, F. 18/19, Año 2020, para que se presenten y hagan valer sus derechos el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de Ley. VILLA BERTHET, CHACO 30 de Julio de 2020.

Dra. Marina Cecilia Parra

Secretaria

Alberto Anibal Alvarez

Juez de Paz Titular

R. N° 182.428

E:05/08/2020

—————>*<—————

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz de Primera Especial de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**ROJAS GLADIS MANUEL EUCLIDES Y FERNANDEZ MARIA ELBA S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1209, Año 2019, Sec. N° 2. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citándose a herederos y acreedores para que en el término de treinta (30) días, los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 18 de Octubre de 2020

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N° 182.429

E:05/08/2020

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 (Suplente), cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. TETUR, MARIA CRISTINA, Matrícula Individual N° 4.529.693, a fin de que comparezcan a hacer valer acciones en los autos caratulados autos "**TETUR, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expediente 1682 - año 2019 - Sec. 2, Juzgado a mi cargo sito en calle 9 de Julio N° 361, 1° piso, ciudad. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 Septiembre de 2019.

Dra. Sandra P. Quiñones

Secretaria Provisoria

R. N° 182.430

E:05/08 V:10/08/2020

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Jueza cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maia Taibbi, sito en Av. Laprida N°33, Torre I, 3° piso de esta ciudad, hace saber que se cita por tres (3) días y emplaza por TREINTA DIAS (30) días posteriores a la última publicación de herederos y/o acreedores a fin de que comparezcan por si o por apoderado o hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejados por la causante OJEDA IRMA SARA D.N.I. N° 2.491.190 en los autos caratulados "**OJEDA IRMA SARA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° 2337/17, Resistencia, 12 de Febrero de 2020

Dr. Carlos Alberto Camargo

Abogado Secretario Provisorio

R. N° 182.431

E:05/08 V:10/08/2020

—————>*<—————

EDICTO: LA DRA DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ del Juzgado De Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado – Secretaria N°1, DE VILLA ANGELA-CHACO, SITO EN LAVALLE N° 232, Planta Baja, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE Don CABRAL, MARIANO M.I. 7.437.238 y Doña CEJAS, PAULINA DNI N° 2.425.305, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN AUTOS CARATULADOS

"CABRAL MARIANO y CEJAS PAULINA S/ JUICIO SUCESORIO , EXPTE N° 43/2020, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- SECRETARIA 12 DE FEBRERO DE 2020, PUBLIQUESE POR UN DIA.-

Dra. Bella Karina Gallay

Abogada

R. N° 182.432

E:05/08/2020

----->*<-----

EDICTO: EL DR., HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1, DE VILLA ANGELA, SITO EN CALLE LAVALLE N° 232, 1° PISO, ALA NORTE, CITA POR DOS (2) DIAS Y EMPLAZA POR DIEZ, (10), DIAS AL SR. JULIAN CACERES L.E. N° 2.523.532 Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEL MISMO, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS:-"**BARRIOS RAMON SERAPIO C/ CACERES JULIAN Y CAINERO ANGELA Y/O SUS SUCESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE. N° 640 AÑO 2014.-BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. - VILLA ANGELA, 03 JUNIO DE 2020.-

Dra. Astrid Rocha

Abogada – Secretaria

R. N° 182.433

E:05/08 V:07/08/2020

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, Chaco, con sede en Avenida San Martín y Moreno, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: COSME DAMIAN CHURRUCA DNI N° 7.448.387 y VERDOLJAK MARIA DNI N° 0.598.627 en autos: "**CHURRUCA COSME DAMIAN Y VERDOLJAK MARIA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 380/20, bajo apercibimiento de ley. Machagai, 03 de Julio de 2020.-

Dr. Jovan Velimir Yurovich

Abogado – Secretario

R. N° 182.434

E:05/08/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. SANDOBAL, ALEJANDRO MIGUEL, con D.N.I. N°37593496 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**FERNANDEZ LAURA YANINA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-**", EXPTE. N°639/19.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO 04 de marzo de 2020.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk

Secretario Civil

s/c

E:05/08 V:07/08/2020

----->*<-----

EDICTO: EL DR. PABLO IVAN MALINA, del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2, sito en LAVALLE N° 232- 1° PISO, VILLA ANGELA, CHACO, 3RA CIRC. JUDICIAL; cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, PEDRO SZULAK, DNI N°7.428.287 y ESPERANZA IVANUK, DNI N°1.547.546, para que dentro de ese plazo lo acrediten en los autos caratulados: "**SZULAK PEDRO E IVANUK ESPERANZA S/ Sucesión ab intestato**", EXPTE. N°1092/19, PUBLIQUESE POR UNA VEZ.- Secretaria 02 de Marzo de 2020

Dra. Verónica Inés Mendoza

Abogada - Secretaria

s/c

E:05/08/2020

----->*<-----

EDICTO: La DRA. DOLLY LEONTINA FLORES; JUEZ DE PAZ LETRADA, DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, sito en LAVALLE N° 232- 1° PISO, VILLA ANGELA, CHACO, 3RA CIRC. JUDICIAL; cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don WENCESLAO LOPEZ, MIN°7.403.767, para que dentro de ese plazo lo acrediten en los autos caratulados: "**LOPEZ WENCESLAO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N°272 - F°227 - AÑO:2019. PUBLIQUESE POR UNA VEZ.- SECRETARIA, 26 DE FEBRERO DE 2020.-

Dra. María Verónica Aguirre

Secretaria – Provisoria

s/c

E:05/08/2020

----->*<-----

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de la niñez, adolescencia y familia Dr. MARCELO A. BENITEZ , en los autos caratulados: "**CONCHA GUZMAN ALEJANDRO MANUEL S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**" Expte. N° 1497/19C Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia, Publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses edictos de referencia conforme lo dispone el art. 69 y 70 del C.C. y C. Para una mejor ilustración se transcribe el proveído que ordena el presente:"///Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de febrero de 2020. Téngase por iniciado proceso de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO de su hijo menor de edad ALEJANDRO MANUEL CONCHA GUZMAN, DNI N° 50.829.637 que tramitara bajo las normas del proceso

sumarísimo dispuestas por el art. 76 de la ley 2950-M debiendo publicarse en un diario oficial una vez en el lapso de dos (2) meses edicto de referencia confirme lo dispone el art. 69 y 70 del C.C.y C.- Fdo. Dr. MARCELO A. BENITEZ JUEZ DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 05 de Marzo del 2020.

Dra. Claudia A. Chilkiewicz

Secretaria Civil

s/c

E:05/08/2020

----->*<-----

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**JUÁREZ CARMELO S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 2395/19, Juzgado de Paz Sec. I -Año 2019, Pcia. Roque Sáenz Peña - Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de CARMELO JUÁREZ, DNI 7.456.351 para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO - -PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 18 de Febrero del 2019.

Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

s/c

E:05/08/2020

----->*<-----

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Primera Nominación, sito en Avda Lapida N° 33, Torre II, piso 3 de Resistencia, Chaco, Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana N. Ermacora, Abogada, CITA a HEREDEROS Y/O SUCESORES del SR. SALOMON MECHALI (LE. 7.513.069) por DOS (2) días, emplazándolos para que dentro de DIEZ (10) DIAS, tomen intervención en autos: "**GOMEZ JUAN CARLOS C/ MECHALI SALOMON Y/ HEREDEROS DE MECHALI SALOMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE. N° 130/17, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente.- Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 30 días del mes de Julio de 2020.-

Liliana Noemi Ermácora

Abogada - Secretaria

R.N° 182.410

E:03/08 V:05/08/2020

----->*<-----

EDICTO: DRA. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de la Décimo Novena Nominación, Secretaría N° 19, sito en LOPEZ Y PLANES N° 38 - PLANTA BAJA, de esta ciudad, cita al Sr. SOTO, ANDRÉS AVELINO, D.N.I N° 7.855.842 - por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de Diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "**ORZUZAR DIEGO FABIAN Y PEREZ JIMENA SOLEDAD C/ SOTO ANDRES Y/O USUFRUCTUARIO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO CONDUCTOR TENEDOR RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO LIP-719 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**" Expte. N° 9024/16. Resistencia, 10 de Mayo de 2020.

Fernando Fabian Fernandez

Abogado -Secretario

R.N° 182.416

E:03/08 V:05/08/2020

----->*<-----

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO- Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 119, Pc. 22 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro, Operatoria P.E.V.E.P. de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Molina, Isabeliano, D.N.I. N° 7.906.075 y a la Sra. Zarza, Carmelina, D.N.I. N° 5.167.912, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Andrea Raquel Fortín

Asesora I.P.D.U.V.

s/c

E:03/08 V:07/08/2020

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HUGO MARCELO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43436904, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/12/1996, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO MAPIC S/N RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ ALCIDES y GOMEZ OLGA, en los autos caratulados "**FERNANDEZ HUGO MARCELO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 10342/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 21 de fecha 09.03.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a HUGO MARCELO FERNANDEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -Art. 5 Inc. c) de la Ley

Nacional N° 23.737 -Estupefacientes, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO la que continuará bajo la modalidad de prisión domiciliaria, bajo modalidad "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica", la suma de 45 UNIDADES FIJAS EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME LEY N° 27.302 y el decomiso de todos los efectos secuestrados en la presente causa. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 9 de Noviembre de 2017, en la ciudad de Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Julio del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:29/07 V:07/08/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LA ANGELITA S.R.L.

EDICTO: Se hace saber por el término de cinco (5) días que la señora ANGELITA EDHIT ELBA RAHN, D.N.I. N° 16.367.534, CUIT N° 27-16367534-5, de estado civil casada, con el Sr. Luis Alberto Alegre, DNI N° 11.415.754, CUIT N° 20-11415754-7, ambos domiciliados en Avda. Sarmiento N° 637, de esta ciudad, ha decidido transferir los fondos de comercio de su explotación agropecuaria con domicilio legal constituido en Avda. Sarmiento N° 637, a la sociedad "LA ANGELITA S.R.L.", con domicilio legal en Avda. Sarmiento N° 637, de Resistencia, Chaco. Para oposiciones a la misma, dirigirse al estudio "S y S Asociados", C.P. Hilda C. Suligoy, con domicilio en José Hernández N° 259 de la ciudad de Resistencia, Chaco. El documento definitivo de transmisión se suscribirá transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes a la última publicación, para lo cual se arbitrarán los medios necesarios y suficientes para atender las oposiciones que existieran, atento a lo que estipulan los artículos 4° a 62 de la Ley 11867. El instrumento definitivo de transferencia se inscribirá ante el Registro Público de Comercio, en los términos que establece la Ley N° 11867. ANGELITA EDHIT ELBA RAHN, D.N.I. N° 16.367.534.

Angelita Edhit Elba Rahn
D.N.I. N° 16.367.534

R. N° 182.443

E:05/08 V:12/08/2020

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

RESOLUCION MUNICIPAL N° 010/2.020

Machagai, 30 de Junio de 2020

VISTO:

La sesión del Concejo del día 29 de Junio de 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada sesión se dio tratamiento al despacho de la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente del día 10 de Junio de 2.020;

Que, en dicho Despacho se trató el Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales N° 11.007/1.977, solicitante: FERNANDEZ, MARCIANO BONIFACIO DNI N° 7.806.624, del inmueble constituido como Parcela 22 - Manzana 1 - Quinta 14 - Sección 13 Circunscripción I;

Que, el expediente antes mencionado fue analizado por la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano Y Medio Ambiente, RESOLVIENDO: que a TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL SE PUBLIQUE EDICTOS POR EL TERMINO DE TRES DIAS, EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, lo Resuelto por Ordenanza Municipal N°5.452/2019 de Fecha 03/12/2019, donde se Revoca la Resolución Municipal N°131/77, de fecha 02/05/1977, donde se le concedía en venta a ALCIRA SERDAN L.E. N° 4.635.326, el inmueble Constituido por la Parcela 22 - Manzana 1 -Quinta 14 - sección B - Circunscripción I, de esta localidad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 24-18-76, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 5/11/1976 con una Superficie total de 312,50 m2(Trescientos Doce con Cincuenta Metros Cuadrados) concesión otorgada en los términos de la Ley 269/59 y demás normativas vigentes en la comuna". Por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en la Ley N° 46-P, (Antes Ley 269/59), en la Ordenanza 90/90, y demás normativas vigentes en la comuna, todo a los efectos de regularizar la ocupación del inmueble mencionado;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente por unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión ordinaria del Concejo Municipal, en fecha 29/06/2020, Constando en Acta N°: 015/2020, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SOLICITAR al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL PUBLIQUE EDICTOS POR EL TERMINO DE TRES DIAS, EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, lo Resuelto por Ordenanza Municipal N°5.452/2019 de Fecha 03/12/2019, donde se Revoca la Resolución Municipal N°131/77, de fecha 02/05/1977, donde se le concedía en venta a ALCIRA SERDAN L.E. N° 4.635.326, el inmueble Constituido por la Parcela 22 - Manzana 1 -Quinta 14 - Sección B - Circunscripción I - de esta localidad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 24-18-76, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 5/11/1976, con una Superficie total de 312,50 m2(Trescientos Doce con Cincuenta Metros Cuadrados) concesión otorgada en los términos de la Ley 269/59 y demás normativas vigentes en la Comuna”. Por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en la Ley 46-P, (Antes Ley 269/59), en la Ordenanza 90/90, y demás normativas vigentes en la comuna, todo a los efectos de regularizar la ocupación del inmueble mencionado.

Prof. José Luis Rudaz

Presidente Concejo Deliberante

s/c

E:05/07/2020

>*<

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.452/2019

Machagai, 03 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales N° 11.007/1977, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Tierras Fiscales reunida el día, 20 de noviembre de 2019, examino y trató dicho expediente el cual corresponde al inmueble identificado catastralmente como, Parcela 22 Manzana 1 -Quinta 14 - Sección B - Circunscripción I, solicitante FERNANDEZ, MARCIANO RONIFACIO DNI N° 7.806.624, de la ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras Fiscales, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR la RESOLUCION MUNICIPAL N° 131/1977 de fecha 2 de Mayo de 1.977, donde se le "CONCEDIA EN VENTA a la Sra. ALCIRA. SERDAN L.C. N° 4.635.326, el inmueble Constituido por la Parcela 22 - Manzana 1 -Quinta 14 - Sección B - Circunscripción I, de esta localidad, según Plano de Mensura y Subdivisión N°24-18-76, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 5/11/1976, con una Superficie total de 312,50 m2(Trescientos Doce con Cincuenta Metros Cuadrados) concesión otorgada en los términos de la Ley 269/59 y demás normativas vigentes en la común”. Por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en la Ley N° 46-P, (Antes Ley 269/59), en la Ordenanza 90/90, y demás normativas vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar la ocupación del inmueble mencionado;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras Fiscales por unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del Día 25/11/2019, constando en Acta N° 153/2019, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR la RESOLUCION MUNICIPAL N° 131/1977 de fecha 2 de Mayo de 1.977, donde se le "CONCEDIA EN VENTA a ALCIRA, SERDAN L.E. N° 4.635.326, el inmueble Constituido por la Parcela 22 - Manzana 1 -Quinta 14 - Sección B - Circunscripción I, de esta localidad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 24-18-76, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 5/11/1976, con una Superficie total de 312.50 m2(trescientos doce con cincuenta Metros Cuadrados) concesión otorgada en los términos de la Ley 269/59 y demás normativas vigentes en la comuna”. Por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en la Ley N° 46-P, (Antes Ley 269/59), en la Ordenanza 90/90, y demás normativas vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar la ocupación del inmueble mencionado.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai a la Sra. ALCIRA, SERDAN L.E. N° 4.635.326, a los efectos legales que correspondan.-

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por Secretaria del Concejo Municipal, Sr. DARDO LUIS FERNANDEZ.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE Y COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN.-

Prof. José Luis Rudaz

Presidente Concejo Deliberante

s/c

E:05/07 V:10/08/2020

>*<

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.430/2019

Machagai, 12 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales N° 30.169/2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Tierras Fiscales reunida el día, 30 de octubre de 2019, examino y trató dicho Expediente el cual corresponde al inmueble identificado catastralmente como, Parcela 14, Manzana 27- Sección B - Circunscripción XVII, Solicitante MONTIEL, KARINA GISEL DNI N° 35.151.290, de la ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras Fiscales, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: **REVOCAR PARCIALMENTE** la Ordenanza Municipal N° 2.498/2.008, de fecha 13 de agosto de 2008, en su Anexo I, inciso 87, donde se OTORGABA el Beneficio enmarcado dentro del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", a la Sra. Montiel, Dionisia DNI N° 3.698.232, todo ello de conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 46-P (Antes Ley 269/59) y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. A los efectos de regularizar la ocupación del inmueble mencionado;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras Fiscales por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Día 04/11/2019, constando en Acta N° 151/2019, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR PARCIALMENTE la Ordenanza Municipal N° 2.498/2.008, de fecha 13 de agosto de 2008, en su Anexo 1, inciso 87, donde se OTORGABA el Beneficio enmarcado dentro del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", a la Sra. Montiel, Dionisia DNI N° 3.698.232., todo ello de conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 46-P (Antes Ley 269/59) y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. A los efectos de regularizar la ocupación del inmueble mencionado.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de lo Resuelto en la presente a Sra. MONTIEL, DIONISIA DNI N° 3.698.232, a los efectos legales que Correspondan. -

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por Secretaría del Concejo Municipal, Sr. DARDO LUÍS FERNÁNDEZ.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-

Prof. José Luis Rudaz

Presidente Concejo Deliberante

s/c

E:31/07 V:05/08/2020

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL "ANEXO I"
CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03
RESISTENCIA, 02 ENE 2020

VISTO:

El Decreto N° 96/19 del Poder Ejecutivo Nacional, el Artículo 38 de la Constitución Provincial (1957-1994), la Ley Nacional N° 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 38 de la Constitución Provincial (1957-1994) establece que todos los habitantes tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano;

Que la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, destacándose entre los objetivos el de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;

Que en este sentido, recepcionando preceptos constitucionales nacionales, recomendaciones comprendidas en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano -también conocida como "Conferencia de Estocolmo"- celebrada en el año 1972; diversos estudios científicos que permiten comprobar que el uso de artículos y artificios de pirotecnia, de estruendo o sonoros afecta la calidad auditiva de la población, en particular, de los sectores más vulnerables de la sociedad entre los que se encuentran los niños y las niñas y los ancianos y las ancianas; así como también a la fauna y al ambiente en general, entre otras normativas vigentes, el Presidente de la Nación Argentina ha dictado el Decreto N° 96/19 por el cual prohíbe la adquisición y uso por parte del Sector Público Nacional, de artículos y de artificios de pirotecnia de estruendo o sonoros en los eventos y/o espectáculos que organice;

Que en el Artículo 2° del Decreto mencionado excluye aquellos artificios pirotécnicos y/o explosivos utilizados para emitir señales de auxilio, emergencia o lucha antigranizo, aquellos que sean de uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o acciones de Defensa Civil y los destinados al uso industrial, minero u otra actividad productiva o extractiva;

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 96/19 invita a adherir a la norma a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Municipalidades;

Que en tal virtud, corresponde adherir, en todos sus términos, al Decreto Nacional N° 96/19;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

JUAN MANUEL CHAPO
Jefe de Gabinete y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Carlos Esteban Rodríguez
DIRECTOR
Cedón, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco, en todos sus términos, al Decreto Nacional N° 96/19, en tal virtud, prohibase la adquisición y uso por parte del sector Público Provincial, de artículos y de artefacto de protección, de estruendo o sonoros en los eventos y/o espectáculos que organice, atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Quedan excluidos de la prohibición prevista en el Artículo anterior, aquellos artefactos pirotécnicos y/o explosivos utilizados para emitir señales de auxilio, emergencia o lucha antigranizo, aquellos que sean de uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o acciones de defensa civil y los destinados al uso industrial, u otra actividad productiva o extractiva.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 03

C.P. JORGE MILTON CARRANICHI
Gobernador
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAPO
Secretario de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dir. Rafaela Suárez Espinosa
DIRECTORA
Registro, Conservación y Normalización
Administración Legal y Titular

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

04
RESISTENCIA, 02 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2019-1751/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos de laboratorios con destino a los distintos servicios de laboratorios de inmunología, histocompatibilidad y genética molecular, microbiología y de análisis clínicos, del Hospital Dr. Julio C. Perrando dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 77/19, autorizado por Decreto N° 2942/19, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó rechazar a la Oferta N° 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1 en los renglones N° 369 y 419 y a la Oferta N° 3 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N° 164, 167, 249 por Opinión Técnica y declarar fracasados dichos renglones. Declarar Desierto los renglones N° 7 al 45, 50 al 73, 75, 81, 82, 85, 89, 91, 94, 95, 97, 99, 103, 104, 111 al 114, 129, 131, 133 al 138, 140 al 143, 152, 179, 181, 182, 184, 186, 190, 191, 193 al 197, 206, 208, 209, 211 al 247, 250 al 257, 259, 260, 263, 264, 265, 275, 283, 295, 296, 297, 301 al 306, 308 al 323, 325 al 328, 332, 333, 334, 359, 368, 445 al 507, 516 al 528, 541, 544 al 548, 550 al 559, 562 al 569, 571 al 577, 580 al 614, 619, 622 al 626, 629, 632 al 637, 640 y del 644 al 651, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una Contratación Directa al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados desiertos y fracasados. Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-, los renglones N° 177, 387 al 418, 420 al 444 por ser único oferente, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto total de pesos ocho millones seiscientos tres mil novecientos treinta y siete con diez centavos (\$ 8.603.937,10), la Oferta N° 2 de la firma Ing. Andres R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N° 540 y 630 por menor precio, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, los renglones N° 1, 46 al 49, 78, 83, 86, 87, 92, 93, 96, 98, 100, 101, 105, 106, 107, 115, 116, 118, 119, 121 al 128, 132, 139, 175, 176, 178, 180, 183, 185, 187, 188, 189, 198, 199 al 202, 207, 335 al 358, 360 al 367, 370 al 386, 508 al 515, 529, 530, 537, 539, 542, 543, 560, 561, 570, 578, 579, 615, 620, 638, 639, 642 (35 unidades Alternativa) y 643 por ser único oferente, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, los renglones N° 77, 88, 117, 130, 617 y 618 por opinión técnica, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto total de pesos treinta y un millones trescientos veintidós mil ochocientos veinticinco con cuarenta y siete centavos (\$ 31.322.825,47) y a la Oferta N° 3 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 los renglones N° 5 y 80 por menor precio, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, los renglones N° 2, 3, 6, 74, 76, 79, 84, 90, 102, 108 al 110, 120, 144 al 151, 153 al 163, 165, 166, 168 al 174, 192, 203 al 205, 210, 248, 258,


Dña. MARÍA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL,

Dña. María Victoria Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

04

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


261, 262, 266 al 274, 276 al 282, 284 al 294, 298, 299, 300, 307, 324, 329, 330, 331, 531, 534, 535, 536, 538, 549, 616, 621, 627, 628, 631 y 641 por ser único oferente, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y los renglones N°s 4, 532 y 533 por opinión técnica, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto total de pesos catorce millones trescientos cuarenta y dos mil cincuenta (\$ 14.342.050). El monto total Preadjudicado es de pesos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos doce con cincuenta y siete centavos (\$ 54.268.812,57);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 77/19 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorios con destino a los distintos servicios de laboratorios de inmunología, histocompatibilidad y genética molecular, microbiología y laboratorio de análisis clínicos, del Hospital Dr. Julio C. Perrando dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, a la Oferta N° 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-, los renglones N°s 177, 387 al 418, 420 al 444 por ser único oferente, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto total de pesos ocho millones seiscientos tres mil novecientos treinta y siete con diez centavos (\$ 8.603.937,10), la Oferta N° 2 de la firma Ing. Andres R. Ivern SRL CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s 540 y 630 por menor precio, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, los renglones N°s 1, 46 al 49, 78, 83, 86, 87, 92, 93, 96, 98, 100, 101, 105, 106, 107, 115, 116, 118, 119, 121 al 128, 132, 139, 175, 176, 178, 180, 183, 185, 187, 188, 189, 198, 199 al 202, 207, 335 al 358, 360 al 367, 370 al 386, 508 al 515, 529, 530, 537, 539, 542, 543, 560, 561, 570, 578, 579, 615, 620, 638, 639, 642 (35 unidades Alternativa) y 643 por ser único oferente, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, los renglones N°s 77, 88, 117, 130, 617 y 618 por opinión técnica, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto total de pesos treinta y un millones trescientos veintidós mil ochocientos veinticinco con cuarenta y siete centavos (\$ 31.322.825,47) y a la Oferta N° 3 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 los renglones N°s 5 y 80 por menor precio, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, los renglones N°s 2, 3, 6, 74, 76, 79, 84, 90, 102, 108 al 110, 120, 144 al 151, 153 al 163, 165, 166, 168 al 174, 192, 203 al 205, 210, 248, 258, 261, 262, 266 al 274, 276 al 282, 284 al 294, 298, 299, 300, 307, 324, 329, 330, 331, 531, 534, 535, 536, 538, 549, 616, 621, 627, 628, 631 y 641 por ser único oferente, ajustarse con lo requerido por el área peticionante y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y los renglones N°s 4, 532 y 533 por opinión técnica, ajustarse con lo requerido por el área peticionante



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



Prof. Verónica Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Cód. Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

y a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto total de pesos catorce millones trescientos cuarenta y dos mil cincuenta (\$ 14.342.050). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos doce con cincuenta y siete centavos (\$ 54.268.812,57).

Artículo 2°: Declárese desierto los renglones N°s 7 al 45, 50 al 73, 75, 81, 82, 85, 89, 91, 94, 95, 97, 99, 103, 104, 111 al 114, 129, 131, 133 al 138, 140 al 143, 152, 179, 181, 182, 184, 186, 190, 191, 193 al 197, 206, 208, 209, 211 al 247, 250 al 257, 259, 260, 263, 264, 265, 275, 283, 295, 296, 297, 301 al 306, 308 al 323, 325 al 328, 332, 333, 334, 359, 368, 445 al 507, 516 al 528, 541, 544 al 548, 550 al 559, 562 al 569, 571 al 577, 580 al 614, 619, 622 al 626, 629, 632 al 637, 640 y del 644 al 651 por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Rechácese y declárese fracasado, los renglones N°s 369 y 419 de la Oferta N° 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1 y los renglones N°s 164, 167, 24 de la Oferta N° 3 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, por oferta inconveniente y opinión técnica.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados desiertos y fracasados.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, a la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, al Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (iv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Fuente de Financiación 10-Programa 11-Subprograma 2-Actividad/Obra 4.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 04


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05
RESISTENCIA, 02 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2019-8548/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Salud Pública, gestionó la adquisición de fórmulas para alimentación Parenteral, destinado a los Hospitales, Dr. Julio C. Perrando de Resistencia, 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario General Martín Miguel de Güemes de Juan José Castelli para un periodo aproximado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 100/19, autorizado por Decreto N° 4326/19, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (iv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó reducir las cantidades en los renglones N° 2 en 8 unidades (de 348 a 340), el renglón N° 3 en 3 unidades (de 48 a 45), el renglón N° 6 en 4 unidades (de 84 a 80), el renglón N° 9 en 8 unidades (de 258 a 250) y el renglón N° 10 en 20 (de 180 a 160). Preadjudicar a la Oferta N° 01 de la firma Fresenius Kabi SA CUIT N° 30-69297195-3, los renglones N° 1, 2 (en 340 unidades), 3 (en 45 unidades), 4, 5, 6 (en 80 unidades), 7, 8, 9 (en 250 unidades) y 10 (en 160 unidades) por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del servicio y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones quinientos setenta y dos mil novecientos seis con sesenta y dos centavos (\$10.572.906,62). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos diez millones quinientos setenta y dos mil novecientos seis con sesenta y dos centavos (\$10.572.906,62).

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 100/19, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas para alimentación Parenteral, destinado a los Hospitales, Dr. Julio C. Perrando de Resistencia, 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario General Martín Miguel de Güemes de Juan José Castelli para un periodo aproximado de seis (6) meses, a la Oferta N° 01 de la firma Fresenius Kabi SA, CUIT N° 30-69297195-3, los renglones N° 1, 2 (en 340 unidades), 3 (en 45 unidades), 4, 5, 6 (en 80 unidades), 7, 8, 9 (en 250 unidades) y 10 (en 160 unidades) por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones quinientos setenta y dos mil novecientos seis con sesenta y dos centavos (\$10.572.906,62). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diez millones quinientos setenta y dos mil novecientos seis con sesenta y dos centavos (\$10.572.906,62).


Dra. BOLA G. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Mercedes Guzmán
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Redúzcase las cantidades en los renglones N° 2 en 8 unidades (de 348 a 340), el renglón N° 3 en 3 unidades (de 48 a 45), el renglón N° 6 en 4 unidades (de 84 a 80), el renglón N° 9 en 8 unidades (de 258 a 250) y el renglón N° 10 en 20 (de 180 a 160).

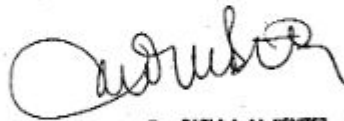
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Fresenius Kabi SA CUIT N° 30-89297195-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

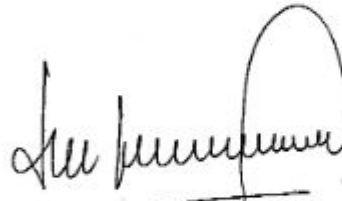
Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiación 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad 16 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

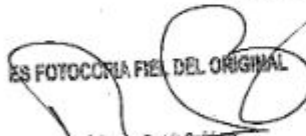
DECRETO N° 05



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Prof. ~~Roberto~~ ~~Benítez~~
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 ENE 2020

VISTO:

El Decreto N° 02/19, la Ley N° 3108-A y su Decreto de Promulgación N° 135/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Decreto N° 02/19, se efectuó la designación de la Ministra de Planificación y Economía, Lic. Maia Woelflin, DNI N° 31.341.280, en virtud de la nueva gestión de Gobierno 2019-2023;

Que en virtud de la Ley de Ministerios N° 3108-A, promulgada por Decreto N° 135/19, el actual Ministerio de Planificación y Economía, es continuación de la gran mayoría de actividades y competencias llevadas a cabo por el ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Que a los efectos de no entorpecer las actividades que se venían llevando a cabo a través de Convenios, Programas, Acuerdos, entre diferentes organismos, empresas u otros, y el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se torna necesario establecer su continuidad, mediante las áreas que correspondan, del actual Ministerio de Planificación y Economía;

Que la presente medida, se encuentra contemplada en las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, el Ministerio de Planificación y Economía, a través de sus áreas competentes, seguirá realizando las acciones emergentes de Convenios, Acuerdos, Programas, y otros, firmados, o autorizados por el ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con diferentes organismos, con el objeto de no entorpecer su continuidad, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Planificación y Economía, a dictar procedimientos, normas aclaratorias, que considere necesarios, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 06

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

C.F. SORGE-MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

07

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-35627/A, los Decretos N°s 983/15, 456/18 y 4681/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación del Dr. Eduardo Fabio Colombo, DNI N° 14.606.654, en el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que a través del Decreto N° 983/15, se designó en el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente del actual Ministerio del Gobierno y Trabajo, a la Dra. Ibis Vella Monguet, DNI N° 17.388.901;

Que asimismo, dicha agente, fue designada por Decreto N° 456/18, ratificado por su similar N° 1383/18, en el cargo de Subsecretaria de Gestión Administrativa y Empleo Público, dependiente de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a partir del 21 de marzo del 2018, estableciéndose en dicho instrumento legal la licencia especial sin goce de haberes, en el cargo de Inspectora General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que atendiendo a dicha situación, por Decreto N° 4681/19, se designó en el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en forma transitoria, a la Dra. y Escribana Celeste Luz Marina Segovia, DNI N° 28.660.956;

Que la designación citada precedentemente, se realizó mientras se mantenía la licencia especial sin goce de haberes otorgada por el Artículo 2° del Decreto N° 456/18, en el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a la Dra. Ibis Vella Monguet, DNI N° 17.388.901 y/o hasta tanto pueda aplicarse el mecanismo de postulación y selección para ocupar dicho cargo, establecido en el tercer párrafo del Artículo 29 de la Ley N° 1903-C;

Que el día 10 de diciembre de 2019, han finalizado las funciones en el cargo de Subsecretaria de Gestión Administrativa y Empleo Público, de la Dra. Ibis Vella Monguet, DNI N° 17.388.901, y la licencia especial sin goce de haberes otorgada a la misma, por el Decreto N° 456/18, y su ratificadorio N° 1383/18;

Que mediante actuación simple N° E3-2019-35050-A, la Dra. Ibis Vella Monguet, DNI N° 17.388.901, presentó su renuncia, al cargo de Inspectora General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a partir del 11 de diciembre de 2019, por lo tanto corresponde regularizar la situación del organismo en virtud a estrictas razones de servicios y operatividad del mismo;

Que el Dr. Eduardo Fabio Colombo, DNI N° 14.606.654, personal de planta permanente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente del actual Ministerio del Gobierno y Trabajo, cuenta con conocimientos y experiencia para desempeñar las tareas inherentes a dicho cargo,

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Colás
DIRECTORA
Doble. Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

por lo que es procedente establecer que el mismo cumplirá dicha función hasta tanto pueda aplicarse el mecanismo de postulación y selección para ocupar dicho cargo establecido en el tercer párrafo del Artículo 29 de la Ley N° 1903-C, según el procedimiento fijado en el Decreto N° 136/12;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese el cese atento la renuncia presentada a partir del 11 de diciembre del 2019, de la designación en el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, de la Dra. Ibis Velia Monguet, DNI N° 17.388.901, en virtud a los motivos expuestos en los Considerandos del presente.

Artículo 2°: Déjase sin efecto en su totalidad, a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del presente Decreto, lo dispuesto en su similar N° 4681/19, por medio del cual se designó en el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en forma transitoria, a la Dra. y Escribana Celeste Luz Marina Segovia, DNI N° 28.660.956, de conformidad a los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que, a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto, el Dr. Eduardo Fabio Colombo, DNI N° 14.606.654, personal de planta Permanente, cumplirá las funciones establecidas en la Ley N° 1903-C, inherentes al cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente del actual Ministerio del Gobierno y Trabajo, hasta tanto se pueda aplicar el mecanismo de postulación y selección para ocupar dicho cargo establecido en la citada norma y su Decreto Reglamentario N° 136/12, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que el Dr. Eduardo Fabio Colombo, DNI N° 14.606.654, cumplirá las funciones inherentes al cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales, que emerjan de dicho cargo, y continuará percibiendo sus haberes en el cargo de planta permanente que reviste en el citado Organismo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 07

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Pastor Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Contralor y Remuneración
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

08

RESISTENCIA, 02 ENE 2020

VISTO:

Las Leyes N° 1244-P y N° 813-P; y

CONSIDERANDO:

Que la creciente necesidad de avanzar en la descentralización del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, en particular aquellas orientadas a promover inversiones, producción y empleo; y a generar condiciones para el mejoramiento de la inclusión y la equidad social implica concretar un esquema de regionalización administrativa con la finalidad de optimizar los recursos económicos, financieros, institucionales y humanos de la administración pública provincial;

Que la regionalización implica la división del territorio provincial en áreas menores con características comunes, atendiendo factores perdurables en el tiempo y contemplando afinidades geográficas, ambientales, históricas, culturales, económicas y sociales u otras complementaciones significativas;

Que el esquema de regionalización propuesto, contribuirá para optimizar las sinergias generadas en el territorio, favoreciendo la construcción de estrategias de actuación consensuadas entre los distintos niveles de gobierno y los diversos actores institucionales, económicos, políticos y sociales;

Que la regionalización otorga un marco espacial multipropósito que permite la organización compartida de los sistemas de gestión pública, desde el sanitario y educativo, hasta el productivo y de seguridad ciudadana, entre otros;

Que asimismo, la regionalización administrativa pretende avanzar en la revalorización de lo local como fuente de crecimiento, innovación de las actividades productivas, creación de empleo privado, formación y capacitación de mano de obra, aportando al objetivo de favorecer procesos de desarrollo endógenos que difícilmente podrían enfrentarse con una óptica centralista;

Que la mejora de las instancias de participación de los gobiernos locales en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas resulta fundamental para reducir las brechas de desigualdad territoriales que aún caracteriza a la Provincia;

Que la regionalización administrativa facilitará el diálogo intersectorial y multiactoral para la definición colectiva de las prioridades de los municipios que integran las regiones, fortaleciendo sus capacidades para identificar problemas y construir estrategias efectivas para avanzar en el desarrollo territorial;

Que por Ley N° 1244-P-Artículo 8°, es competencia de la Unidad Central del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados, disponer la ejecución de los planes y programas de Gobierno, en coordinación con las respectivas unidades sectoriales, y evaluar permanente y sistemáticamente el grado de cumplimiento de los mismos;


Dr. JUAN MANUEL CHABO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Unidad Central de Planificación y Evaluación de Resultados
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el esquema de regionalización administrativa para el diseño, ejecución, seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Las regiones administrativas estarán integradas por los municipios y sus áreas rurales de influencia de la Provincia del Chaco, según lo detallado en los Anexos I y II del presente instrumento legal.

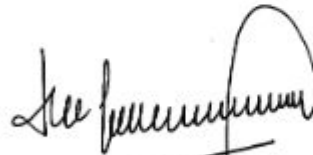
Artículo 3º: Establécese que las regiones administrativas serán únicas para todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que integran el Poder Ejecutivo, así como para las Empresas del Estado provincial.

Artículo 4º: Invítase a los municipios contenidos en las regiones administrativas definidas en el presente decreto a constituir los Consejos Regionales de Planificación, en los términos establecidos por la Ley N° 1244-P.

Artículo 5º: Invítase al Poder Judicial y al Poder Legislativo de la Provincia adherir a la regionalización administrativa definida en el presente decreto.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 08



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CRAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estere Estigarribia
DIRECTORA
Oficina, Control y Normalización
Secretaría Legal y Notaría

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

09
RESISTENCIA, 02 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H; la Resolución N° 0227/19 del registro de la ex Secretaría de Municipios y Ciudades y la actuación simple N° E3- 2019- 28802- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente Nydia Griselda Zamudio, DNI N° 16.442.302, dependiente del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044- profesional 10 - grupo 10- programa 14- Registro Civil - actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas - CUOF N° 100- 22 – Oficina Registro Civil Subsec. "I" Gral. San Martín- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, presentó la Solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H,

Que la Resolución N° 0227/19-SMyC- dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de los servicios de la mencionada agente, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que la agente Nydia Griselda Zamudio, DNI N° 16.442.302, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP) de treinta y seis (36) años, lo cual cotejado con su edad, cincuenta y seis (56) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP) y monto de haber del retiro determinado, se efectuó en fecha 28 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Art. 4° de la Ley N° 2871-H, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Dirección General de Recursos Humanos, han tomado la intervención que conforme con el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estrella María González
DIRECTORA
Ducción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

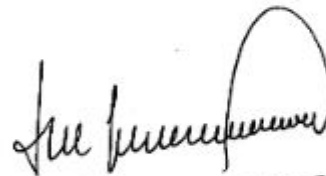
Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Nydia Griselda Zamudio, DNI N° 16.442.302, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044- profesional 10 - grupo 10- programa 14- Registro Civil- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas- CUOF N° 100 22- Oficina Registro Civil Subsec. "I" Gral. San Martín- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 01 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044- profesional 10 - grupo 10- programa 14- Registro Civil- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas- CUOF N° 100 22- Oficina Registro Civil Subsec. "I" Gral. San Martín- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, conforme con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871- H.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 09


JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON GATTARICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Karina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unión, Control y Personalidad
Servicio de Asesoría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10
RESISTENCIA, 02 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H, la Resolución N° 0228/19 del registro de la ex Secretaría de Municipios y Ciudades y la actuación simple N° E3-2019-28398-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el agente Miguel Ángel Colman, DNI N° 17.085.598, dependiente del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- profesional 5 - grupo 5- actividad central 1- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2- 0 - Secretaría General - jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, presentó la Solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H;

Que la Resolución N° 0228/19 dispone la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de los servicios del mencionado agente, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de servicios ni de la Jurisdicción en general.

Que se ha determinado que el agente Miguel Ángel Colman, DNI N° 17.085.598, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP) de veinte (20) años, lo cual cotejado con su edad, cincuenta y cuatro (54) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H, arroja un porcentaje del setenta por ciento (70%) del haber del Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP) y monto de haber del retiro determinado, se efectuó en fecha 24 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención que conforme con el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estelita María Rodríguez
DIRECTORA
Sección Gestión y Normatización
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Miguel Ángel Colman, DNI N° 17.085.598, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018 - profesional 5 - grupo 5- actividad central 1 - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 2- 0 Secretaría General - jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 01 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- profesional 5 - grupo 5- actividad central 1- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 2- 0 Secretaría General - jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, conforme con lo establecido en el Artículo N° 11 de la Ley N° 2871-H.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **10**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, se ausentará de la Provincia, por razones de índole particular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: A partir del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia, el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 14

~~JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Diana Rodríguez
DIRECTORA
Unidad, Control y Monitoreo
Subcomando Legal y Morale

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

15
RESISTENCIA, 06 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H-t.v.-, la Resolución N° 5826/19 del registro del Ministerio de Desarrollo Social y la actuación simple N° E28-2019-46745-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Norma Irene Miño, DNI N° 16.700.773, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1023-administrativo 7-grupo 7-programa 18-Protección y Promoción-actividad específica 4-Integración y Fortalecimiento Familiar-CUOF N° 156-9-CIFF N° 9 "Nuestra Señora de Lourdes"-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H-t.v.- conforme al procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 5826/19 del Ministerio de Desarrollo Social, disponen la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Norma Irene Miño, DNI N° 16.700.773, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y dos (32) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 15 de agosto de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado intervención que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dr. Norma Irene Miño
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Gisela Rodríguez
DIRECTORA
Oficina, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Norma Irene Miño, DNI N° 16.700.773, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1023-administrativo 7-grupo 7-programa 18-Protección y promoción-actividad específica 4-Integración y Fortalecimiento Familiar-CUOF N° 156-9-CIFF N° 9 "Nuestra Señora de Lourdes"-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1023-administrativo 7-grupo 7-programa 18-Protección y Promoción-actividad específica 4-Integración y Fortalecimiento Familiar-CUOF N° 156-9-CIFF N° 9 "Nuestra Señora de Lourdes"-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 15


GABRIELA PACHECO CANINA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARRINICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unidad, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

16
RESISTENCIA, 06 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v.-, las Resoluciones N° 483/19 y N° 6032/19 del registro del Ministerio de Desarrollo Social y la actuación simple N° E28-2018-60165-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Norma Mabel Gaitano, DNI N° 20.407.509, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1051-servicios 6-grupo 6-programa 19-Protección y Asistencia-actividad específica 3-Asistencia Integral en Internación-CUOF N° 147-9-H.A. "Inmaculada Concepción de María"-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H.t.v.- conforme al procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que las Resoluciones N° 483/19 y N° 6032/19 del Ministerio de Desarrollo Social, disponen la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Norma Mabel Gaitano, DNI N° 20.407.509, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y uno (51) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 31 de octubre de 2018 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado intervención que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. MARIANA CASCUDO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIANA CASCUDO CAVANA
DIRECTORA
Unidad Contratación y Mercadeo
Administración Local y TICs

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Norma Mabel Gaitano, DNI N° 20.407.509, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1051-servicios 6-grupo 6-programa 19-Protección y Asistencia-actividad específica 3-Asistencia Integral en Internación-CUOF N° 147-9-H.A. "Inmaculada Concepción de María"-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1051-servicios 6-grupo 6-programa 19-Protección y Asistencia-actividad específica 3-Asistencia Integral en Internación-CUOF N° 147-9-H.A. "Inmaculada Concepción de María"-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 16


Dra. MARÍA CHURRUARÍN
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Anaconda Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Oficina, Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

17

RESISTENCIA, 06 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-31/A, las Leyes N°s. 1092-A, 3111-

F; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 3111-F, promulgada por Decreto N° 01/2020, autoriza la emisión de Letras de Tesorería, por hasta un monto de pesos tres mil quinientos millones (\$3.500.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que dicho monto, se entenderá como el stock de Letras de Tesorería en circulación;

Que el Inciso c) del Artículo 104 de la Ley 1092-A establece como competencia de la Tesorería General de la Provincia, la emisión de Letras de Tesorería, en las condiciones previstas en Artículo 106 de dicha Ley;

Que el Artículo 106 de la Ley 1092-A, establece que cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, la Tesorería General de la Provincia, podrá emitir Letras de Tesorería hasta el monto que fija la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3111-F autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales, entre La Nación y Las Provincias-Ley N° 23.548, conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto autorizado por el Artículo 13 de esa misma Ley;

Que resulta conveniente, a los efectos de incrementar la previsibilidad y regularidad de este instrumento, crear un Programa de Emisión de Letras de Tesorería (en adelante "El Programa") como así también establecer los términos generales del mismo;

Que estos instrumentos financieros emitidos por la Tesorería General de la Provincia, han resultado altamente aceptados en el mercado;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos; la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 002/2020) y cuenta con el aval de la Ministra de Planificación y Economía; no habiendo presentado objeciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Lic. MARÍA NOEL FLIN
Ministra de Planificación
Económica
Provincia de Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

17

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Créase un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, por un monto máximo en circulación de hasta pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la emisión de Letras de Tesorería, de acuerdo con los siguientes términos generales y de conformidad con lo que se establezca por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía oportunamente:

- a) Series y/o Clases: las Letras de Tesorería podrán ser emitidas en distintas series y/o clases.
- b) Moneda de emisión y pago: moneda nacional y/o extranjera, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: será la que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- d) Precio de emisión: se podrán emitir Letras de Tesorería a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- e) Plazo máximo: hasta trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero en el que las mismas hubieran sido emitidas, en la medida que dicho plazo no exceda el día 31 de diciembre de 2021.
- f) Amortización: los plazos y formas de pago de capital de las Letras de Tesorería serán los que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- g) Intereses: las Letras de Tesorería podrán devengar intereses a tasas fijas o variable o no devengar interés alguno, o de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de interés y conforme se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- h) Garantía: las Letras de Tesorería se podrán emitir con garantía o sin garantía, de acuerdo a lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía. En caso de emitirse con garantía, la misma serán los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias- Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos- o el que en el futuro lo sustituya.
- i) Régimen de Colocación: las Letras de Tesorería se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa, o por aquellos mecanismos que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- j) Régimen de adjudicación en la licitación pública: subasta holandesa de precio único, subasta holandesa de margen de corte o aquel que se determine por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- k) Integración: se podrá integrar en efectivo y/o en especie, según se determine en cada oportunidad por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- l) Licitación por Tramos: la licitación de las Letras de Tesorería podrá ser realizada por tramos, según se especifique por Resolución del Ministerio de Pla-


LUCÍA WOELFLIN
Ministro de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estrella Guzmán Rodríguez
DIRECTORA
División Controlar y Normatización
Subsecretaría Legal e Técnica

17

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

nificación y Economía. Los importes mínimos y máximos de cada tramo se determinarán en cada licitación en dicha Resolución.

m) Forma de liquidación: a través del Nuevo Banco del Chaco SA y/o Argenclear SA y/o MAE-Clear y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto.

n) Listado y Negociación: se podrá solicitar el listado en Bolsas y Mercados Argentinos ("B&MA") y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima ("MAE") y/o en uno o varios mercados autorizados en la República Argentina y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable, y según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.

o) Forma e instrumentación: las Letras de Tesorería estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima, renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.

p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de las Letras de Tesorería, según se determine por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.

q) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.

2) Inversores: todas aquellas personas físicas o

jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en el apartado 1).

3) Cualquier otro participante según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.

r) Organizador y/o Agente Financiero: Nuevo Chaco Bursátil SA y/o Nuevo Banco del Chaco SA y/o aquel organismo que se designe por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.

s) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima y/o según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en dicha Resolución, se considerará "día inhábil bancario" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

t) Entidad depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima y/o la entidad que se designe por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.

u) Rescate anticipado: las Letras de Tesorería podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada, de acuerdo a lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.

v) Legislación aplicable: las Letras de Tesorería se regirán por e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

w) Tratamiento impositivo: las Letras de Tesorería gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

x) Fecha de licitación: hasta el 31 de diciembre de 2020. Para cada licitación particular se determinará por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.

y) Fecha de emisión: hasta tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de licitación.


Lic. MARÍA INÉS WALFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


=S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de autoridad de aplicación, a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o instrucciones que resulten necesarios para la implementación de la operatoria dispuesta en el presente, así como a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por el presente instrumento legal. Las facultades aquí otorgadas comprenden la de modificar el plazo establecido en el inciso y) del Artículo anterior, que podrá realizarse en oportunidad de cada llamado a licitación.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Planificación y Economía a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, bajo el Programa creado por el Artículo 1° del presente, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería.

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Planificación y Economía a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería que se emitan bajo el Programa. La facultad conferida en este Artículo podrá ser delegada en la o las personas que determine la titular del Ministerio de Planificación y Economía.

Artículo 6°: Facúltase al Nuevo Banco del Chaco SA y/o al Nuevo Chaco Bursátil SA, a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o instrucciones con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las emisiones de Letras de Tesorería que se realicen bajo el Programa.

Artículo 7°: Los gastos que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la operatoria autorizada por el presente, así como los intereses que las mismas devenguen, serán imputadas a la jurisdicción 38 -Obligaciones a Cargo del Tesoro-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 17


Lic. MARÍA NOEL FLIN
Ministro de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CARDANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Remedios Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Control y Normatización
Administrativa Local y Regional

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 11/19, se designó como Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente a la Licenciada en Administración Rural, Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designanse, a partir del 1 de enero del 2020, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 1-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente-jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, quienes percibirán la remuneración mensual que en la misma se consigna.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **18**

[Firma manuscrita]
Prof. *[Firma]* *[Firma]*
DIRECTORA
Gestión, Control y Normación
Subsecretaría Local y Territorial
C/ JORGE MILTON CARTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL BARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto N°

18

Jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.
Designación de Personal de Gabinete

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	Carlen, Norberto Marcelo	30.050.972	90%
2	Ces, Matias Emanuel	35.496.724	80%
3	Fernández, Sandra Noemi	33.383.007	90%
4	Fernández Sandoval, Miriam Carolina	28.661.377	90%
5	Jara, Liliana Inés	25.271.773	90%
6	Petrucci, Daniela Antonia	17.975.649	80%
7	Ramírez, Walter Hernán	16.320.750	90%
8	Rivas Peleteiro, Juan Manuel	26.520.230	90%
9	Stacul, Tamara Yohanna	30.404.589	90%
10	Voloj, Bernardo Damián	29.092.732	80%

La presente Planilla Anexa consta de diez (10) personas.



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Graciela Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Control y Normalización
Subsecretaría Local y Rural

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno (2019-2023), se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designanse, a partir del 1 de enero de 2020, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quienes percibirán la remuneración mensual que allí se consigna.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 19

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signatures and stamps]
Prof. *[Signature]*
DANIEL TORRES
Secretaría General de Gobernación
Secretaría Legal - "Boca"
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 19

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación
Designación de Personal de Gabinete- Gobernador

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Porcentaje
1-Ninnof, Néstor Pedro Gabriel	22.490.666	100%
2-Palacios, Carlos Gerardo	14.137.771	100%
3-Pereyra, Ricardo Ramón	11.905.571	100%
4-Vega, Héctor Justino	12.120.703	100%

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (04) personas.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pro. Ricardo Gerardo Palacios
DIRECTORA
Cación, Consultar y Mantenerse
Gabinete Legal y Técnico

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

20

RESISTENCIA, 07 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3- 2019- 35679; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 04/19, se designó como Ministro de Gobierno y Trabajo al Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designanse, a partir de fecha que se indica, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1- Ministerio de Gobierno y Trabajo-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, quienes percibirán la remuneración mensual que allí se consigna.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Elizabeth Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docente, Controlador y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 20

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Tomaso Rivarola Rodríguez
Diplomado, Caravista y Permeabilizador
Ingeniería Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 20

Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo
Designación de Personal de Gabinete

N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Porcentaje	Fecha
1	Duran Barrios, Alicia Alejandra	22.002.789	100%	01/01/2020
2	Escalante, Cecilia Elena	32.300.233	100%	10/12/19
3	Guevara, Adriana Vanesa	28.861.235	100%	10/12/19
4	Gronda, Juan Carlos	23.273.697	100%	10/12/19
5	Portal, Gladys Perla	27.876.285	100%	10/12/19

La presente Planilla Anexa consta de cinco (05) personas.

Dr. RAJAH MAHJUB CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Susana María Rodríguez
DIRECTORA
Oficina, Contralor y Decretadores
Subsecretaría Legal y Servicios

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-27632-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres, solicita la declaración de Interés Provincial de **las actividades a llevarse a cabo en el marco de la celebración del "Mes de la Donación Mundial de Leche"**, a realizarse los días 14 y 15 de mayo de 2020, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia;

Que el objetivo de dicho evento es visibilizar y/o reforzar, promocionar y explicar los beneficios que este hecho tiene para los recién nacidos enfermos y prematuros que no pueden ser amamantados por sus madres y todo lo referente a la lactancia materna, agradeciendo, de esta manera, el altruismo de las madres que donan o han donado;

Que la nombrada Fundación, propicia cursar invitación a todas la provincias para que se adhieran a la celebración que contará con actividades comunitarias, charlas, presentaciones, y materiales de comunicación;

Que por medio de la "Carta de Brasilia" se decidió conformar la Red de Bancos de Leche Humana de Latinoamérica, destacando en la misma, el rol fundamental en la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, con énfasis en la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida;

Que hasta el momento, funcionan cinco bancos de leche humana, distribuidos en las provincias de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial, **las actividades a llevarse a cabo en el marco de la celebración del "Mes de la Donación Mundial de Leche"**, a realizarse los días 14 y 15 de mayo de 2020, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia, organizadas por la Fundación Liga de Madres; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **21**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. J. C. ...
DIRECTORA
Defin. Control y Recaudación
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILION CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

22

RESISTENCIA,

07 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-15478/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Gladis Mirta Alfonzo, CUIL N° 27-21345774-3, domiciliada en calle Pasaje Salta 3333 – Barrio Villa Oro, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su esposo, Oscar Alfredo González, CUIL N° 20-13298538-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Coma, no especificado, Dependencia de Respirador, Traqueotomía, Tumor Maligno del Lóbulo Parietal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gladis Mirta Alfonzo, CUIL N° 27-21345774-3, domiciliada en calle Pasaje Salta 3333 – Barrio Villa Oro, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su esposo, Oscar Alfredo González, CUIL N° 20-13298538-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Coma, no especificado, Dependencia de Respirador, Traqueotomía, Tumor Maligno del Lóbulo Parietal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Director
DIRECCIÓN
Dección, Controlar y Mantención
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° 22

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Riestra Rodríguez
DIRECTORA
Ded. Contr. y Rentas
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

23

RESISTENCIA, 07 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-18367/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Reina Isabel Ríos, CUIL N° 23-22875860-4, domiciliada en Avenida Castelli y Calle 29 – La Rubita, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, la refacción de su vivienda, a fin de mejorar la condición habitacional y la calidad de vida del grupo familiar, como así también los que demande la atención de su hija Giorgina Ailen Ríos, CUIL N° 27-41111335-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus, Insulinodependiente, Síndrome de Down, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de materiales de construcción, acorde con el presupuesto presentado, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Reina Isabel Ríos, CUIL N° 23-22875860-4, domiciliada en Avenida Castelli y Calle 29 – La Rubita, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, la refacción de su vivienda, a fin de mejorar la condición habitacional y la calidad de vida del grupo familiar, como así también los que demande la atención de su hija Giorgina Ailen Ríos, CUIL N° 27-41111335-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus, Insulinodependiente, Síndrome de Down, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor

Dr. JUAN MANUEL CHAZO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Susana Rodríguez
DIRECTORA
Nación, Centro de Estudios y Manuales
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de materiales de construcción, acorde con presupuesto presentado, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 23


C.P. JORGE MIRÓN CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Guzmán
DIRECTORA
Unidad, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Bicentenario Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

24

RESISTENCIA,

07 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-23384/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Verónica Belén Fernández, CUIL N° 27-39614548-6, domiciliada en calle Roger Balet N° 655, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Santiago Ismael Barreto Fernández, CUIL N° 20-57852094-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Pies Bot, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Verónica Belén Fernández, CUIL N° 27-39614548-6, domiciliada en calle Roger Balet N° 655, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Santiago Ismael Barreto Fernández, CUIL N° 20-57852094-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Pies Bot, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Susana Susana
DIRECTORA
Oficina de Control y Verificación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

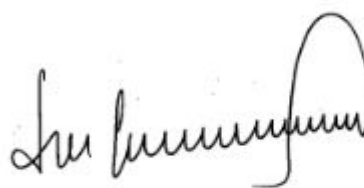
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

24

DECRETO N°



Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~

~~ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

~~Grta. Gabriela Susana Escobar~~
~~DIRECTORA~~
~~Buñón, Controlador y Normalización~~
~~Subsecretaría Legal y Técnica~~

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E 2-2019-27764/A y su agregado; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 3228/18, de la agente Mariela Analía Guerra, DNI N° 23.408.628, de la jurisdicción 9- Poder Judicial, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que por Resolución N° 2013/19 del Superior Tribunal de Justicia, se dispuso prorrogar con carácter excepcional, la adscripción de la agente Mariela Analía Guerra, hasta el 23 de diciembre de 2020;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que asimismo, es necesario ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 121/17, para este nuevo período de adscripción;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 3228/18, de la agente Mariela Analía Guerra, DNI N° 23.408.628, perteneciente al programa 11- actividad específica 01- Administración de Justicia- jurisdicción 9- Poder Judicial, para continuar cumpliendo funciones en la Secretaría Privada de la Vicegobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por el período comprendido desde el 24 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 23 de diciembre de 2020, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 2013/19 del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13.

Artículo 3°: Ratificanse las medidas establecidas en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 121/17, por idéntico período al de la prórroga de adscripción dispuesta en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 25
S. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Zúñiga Rodríguez
DIRECTORA
Unidad. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica
Dr. JUAN MARCEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTORICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2020 - "Año del Congreso Pedagógico" - Ley N° 3114 - A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E20- 2019- 13733/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Tributaria Provincial- ATP- propicia se deje sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvana Lorena Tayara, DNI 28.047.832, establecida por Decreto N° 4960/19, a partir de su fecha de vigencia;

Que por el citado instrumento legal, se transfirió a la agente Tayara, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP-, asignándosele las Bonificaciones por Dedicación y por Incompatibilidad, y asimismo se designó en carácter provisorio y subrogante a la citada agente en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica- CUOF 20- Departamento Remuneraciones de la Administración Tributaria Provincial;

Que según surge de lo actuado en el presente trámite, la agente Silvana Lorena Tayara, mediante nota elevada al Administrador General de la Administración Tributaria Provincial, de fecha 20 de diciembre de 2019, solicita que se disponga la baja de la subrogancia mencionada, desde la fecha del dictado del Decreto en cuestión;

Que ha prestado conformidad el Administrador General de la ATP y han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Déjense sin efecto, a partir de su respectiva vigencia, los Artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 4960/19, y toda disposición que haga referencia a la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvana Lorena Tayara, DNI N° 28.047.832, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

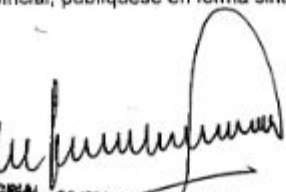
Artículo 2°: En el marco del Decreto N° 4960/19 y con la modificación realizada por el Artículo 1° del presente, la Administración Tributaria Provincial, procederá a liquidar y abonar los haberes correspondientes al cargo de revista de la agente Silvana Lorena Tayara, DNI N° 28.047.832, como así también, la Asignación Especial por Incompatibilidad y las Bonificaciones por Dedicación y por Título otorgadas por el Decreto mencionado.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **26**


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Instituto de Estadística y Censos


Sr. JOSÉ MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

27

RESISTENCIA, 08 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E 12- 2020- 97- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Lotería Chaqueña propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete de un grupo de personas, para desempeñarse como colaboradoras del señor Presidente de dicho organismo, César Gabriel Lemos, DNI N° 24.297.19, quien fuera investido según Decreto N° 100/19;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designanse, a partir del 10 de diciembre del 2019, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete- programa 11- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, quienes percibirán la remuneración mensual que allí se consigna.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del Presidente de Lotería Chaqueña, Sr. César Gabriel Lemos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A.


Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mercedes Buitrago
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 27


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


=S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Oficina Central de Normalización
Administrativa Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° **27**

Jurisdicción 12- Lotería Chaqueña
Designación de Personal de Gabinete

N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Porcentaje
1	Cisneros, Stella Maris	14.606.118	100%
2	Fernández, Andrea Verónica	24.763.788	100%
3	Flores, María Ayelén	35.466.733	100%
4	Meza, Juan Ramón	20.193.174	100%
5	Miño, Melisa Gabriela	31.570.752	100%
6	Morante, María Florencia	36.018.511	100%
7	Vignau, Marcos Esteban	35.829.001	100%

La presente Planilla Anexa consta de siete (07) personas.


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estela María Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-27826-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste -UNNE- solicita la declaración de Interés Provincial del "XXXVII Congreso Argentino de Mecánica Computacional MECOM 2020" a llevarse a cabo del 3 al 5 de noviembre de 2020, en la citada Facultad, en la ciudad de Resistencia;

Que el objetivo de aludido Congreso, es organizar un espacio propicio para el debate y discusión donde la comunidad académica y profesional intercambie experiencias e ideas referidas al desarrollo sobre el presente y futuro del desarrollo tecnológico regional, con el fin promover la difusión de información científica y tecnológica sobre métodos computacionales en ingeniería, y favorecer el intercambio científico y profesional del uso de los métodos numéricos y las técnicas computacionales;

Que dicho evento, contará con la participación de académicos, investigadores, estudiantes, profesionales, docentes, como así también con la presencia de asistentes y conferencistas internacionales;

Que en virtud de la importancia del evento y que el resultado del mismo redundará en beneficio de toda la sociedad, corresponde acceder a lo solicitado y proceder al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el "XXXVII Congreso Argentino de Mecánica Computacional MECOM 2020", a llevarse a cabo del 3 al 5 de noviembre de 2020, organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste -UNNE-, en la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 28

Dr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Patricia Susana Rodríguez
DIRECTORA
Gub. Control y Mermolización
Instituto Legal y Terr.

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

29
RESISTENCIA, 08 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2019-4436-E, el Decreto N° 3813/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se estableció la adjudicación de la Licitación Pública N° 78/19, para la adquisición de fórmulas especiales, destinadas a los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando de Resistencia, 4 de Junio, de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario General Martín Miguel de Güemes de Juan José Castelli dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses;

Que luego de las tramitaciones correspondientes, se han confeccionado las Órdenes de Compras N°s 117 y 118/19, de fecha 18 de octubre 2019, según lo dispuesto en el instrumento legal mencionado;

Que mediante notas presentadas, el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3 y la señora Paola Karina Rodríguez, CUIT N° 27-24209584-2, manifiestan no continuar con el mantenimiento de la oferta;

Que en dicho contexto, se torna necesario declarar fracasados los renglones N°s 1, 27, 29, 2, 23, 19, 21, 22, 3, 15 y 17 por desistimiento de oferta, autorizando, en consecuencia, a realizar, al Ministerio de Salud Pública, una Contratación Directa de dichos renglones, encuadrando tal medida en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera los renglones declarados desiertos y fracasados;

Que en virtud de la situación descripta, el monto adjudicado correcto, asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos nueve mil cincuenta y seis (\$ 5.509.056);

Que los proveedores Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3 y la señora Paola Karina Rodríguez, CUIT N° 27-24209584-2 serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, según lo establecido en el Artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares (Decreto N° 3813/19);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjense sin efecto las Órdenes de Compra N°s. 117 y 118 /19, realizadas por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industrias
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Leonora Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Oficina, Contratación y Remediación
Subcomando Legal y Técnico

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

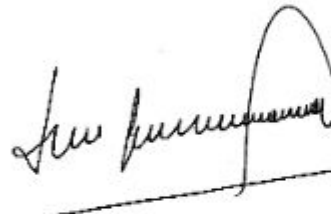
Artículo 2°: Declárense fracasados los renglones N°s 1, 27, 29, 2, 23, 19, 21, 22, 3, 15 y 17 por desistimiento de oferta; por lo que el monto adjudicado correcto, en consecuencia, asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos nueve mil cincuenta y seis (\$ 5.509.056).

Artículo 3°: Autorízase a realizar una Contratación Directa, al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados.

Artículo 4°: Establézcase que los proveedores Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3 y la señora Paola Karina Rodríguez, CUIT N° 27-24209584-2, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01, según establecido en el Artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 29



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Prof. Claudio Jorge Trujillo
DIRECCIONIA
Orden, Control y Mercaderías
Información: 5441 y 5442

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 ENE 2020

VISTO:

El Expediente N° E23-2020-2-E y la Ley de Ministerios N° 3108-A, promulgada por Decreto N° 01/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el otorgamiento de un Aporte Reintegrable para Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de sueldos del mes de diciembre del año 2019;

Que la aludida Empresa debe seguir cumpliendo con los compromisos que le conciernen con respecto al pago de sueldos;

Que el importe de la asistencia, alcanza la suma de pesos ciento seis millones, trescientos mil (106.300.000,00);

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, y cuenta con el aval del Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos ciento seis millones, trescientos mil (106.300.000,00), para la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, con destino a atender las necesidades presupuestarias para el pago de sueldos del mes de diciembre del año 2019, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 30
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto Suárez Spadaro
DIRECTOR
Auditor, Controlador y Investigador
Subsecretaría Local y Técnica
Ing. Civil Juan Manuel Genaro
Ministerio de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 EN E 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Paola Andrea Benítez, debe ausentarse de la Provincia, por razones inherentes a sus funciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

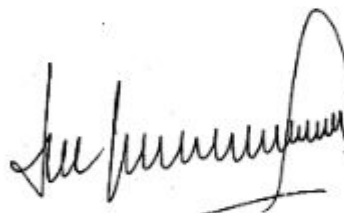
Artículo 1°: A partir del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Salud Pública, la señora Ministra de Desarrollo Social, Dra. María Pía Chiacchio Cavana.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **31**



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



DIRECTOR
Registro, Control y Inscripción
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

33
RESISTENCIA, 09 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E18-2019-5360-A, la Ley N° 2793-A y el Decreto N° 753/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se dispuso adquirir el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 10, Parcela 03, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 10.662 (en mayor extensión), del Departamento General San Martín, declarado de utilidad Pública y sujeto a expropiación, cuya titularidad dominial corresponde a la señora Silvia Margarita Blanco, DNI N° 27.489.386;

Que conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 332-A del Régimen de Expropiaciones, la Junta de Valuaciones de la Provincia en actuación simple N° E18-2019-240-A, del 23 de junio de 2019 determinó el valor del inmueble en la suma de pesos seiscientos treinta mil cuatrocientos (\$ 630.400);

Que atento a lo dispuesto por los Artículos 18 y 42 de la Ley N° 332-A del Régimen de Expropiaciones, corresponde ratificar el Convenio celebrado en Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, el 27 de noviembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Haciendas y Finanzas Públicas por actuación simple N° E 4-2019-7447-A del 29 de noviembre 2019, otorga factibilidad presupuestaria y propone hacer efectivo el pago en dos (2) cuotas de pesos trescientos quince mil doscientos (\$ 315.200), cada una, abonándose las mismas a partir de la ratificación del Convenio, el día 30 del mes que correspondiere y/o su inmediato posterior en caso de día inhábil, las que hacen un total de pesos seiscientos treinta mil cuatrocientos (\$ 630.400);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes el Convenio suscripto entre la señora Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco, Dra. Andrea Lorena Quevedo CUIT N° 30-99917690-5 y la señora Silvia Margarita Blanco, DNI N° 27.489.386, en su calidad de propietaria a los efectos de la adquisición directa del inmueble que fuera expropiado, individualizado con: Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 10, Parcela 03, inscripto al Folio Real Matrícula N° 10.662 (en mayor extensión), del Departamento General San Martín, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor de la señora Silvia Margarita Blanco, DNI N° 27.489.386, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Patricia Susana Rodríguez
DIRECTORA
Fiscalía, Control y Normativación
Fiscal y Tributaria

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Dispóngase la oportuna transferencia de dominio del inmueble adquirido por expropiación y cuya individualización consta en el Artículo 1° del presente, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 332-A del Régimen de Expropiaciones y que deberá registrarse a nombre de la Provincia del Chaco. A tal efecto deberá procederse a la inscripción del presente Decreto en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al Presupuesto General de la Provincia conforme ley.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 33


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CASTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosalva Pastor Espinoza
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

34
RESISTENCIA, 09 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E18-2019-5390/A, la Sanción Legislativa N° 2057-A y el Decreto N° 2368/12; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se dispuso adquirir el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 39, Parcela 10, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 73.459, del Departamento San Fernando, declarado de utilidad Pública y sujeto a expropiación, cuya titularidad dominial corresponde a la señora Clelia Felisa Pereyra, DNI N° 6.554.525;

Que conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 332-A, Régimen de Expropiaciones, la Junta de Valuaciones de la Provincia en AS N° E18-2019-3619/A, del 19/09/19 determina el valor del inmueble en la suma de pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000);

Que atento con lo dispuesto por los Artículos 18 y 42 de la Ley N° 332-A "Régimen de Expropiaciones", corresponde ratificar el convenio celebrado en Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve;

Que la Subsecretaría de Hacienda por A.S. N° E4-7426-A del 25/11/2019, otorga factibilidad presupuestaria y propone hacer efectivo el pago total de Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000) abonándose el mismo a partir de la ratificación del Convenio, el día treinta del mes que correspondiere y/o su inmediato posterior en caso de día inhábil;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase el Convenio suscripto entre el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco, Dr. Darío Augusto Bacileff Ivanoff y la Sra. Clelia Felisa Pereyra, DNI N° 6.554.525, en su calidad de propietaria a los efectos de la adquisición directa del inmueble que fuera expropiado, individualizado con: Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 10, Parcela 03, inscripto al Folio Real Matrícula N° 73.459, del Departamento San Fernando.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor de la Sra. Clelia Felisa Pereyra, conforme lo dispuesto en el Considerando del presente.

Artículo 3°: Dispóngase la oportuna transferencia de dominio del inmueble adquirido por expropiación y cuya individualización consta en el Artículo 1°, conforme lo dispuesto

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ricardo Osorio Rodríguez
DIRECTOR
Oficina, Contratación y Matriculación
Subsecretaría Legal y Técnica

X

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

por el Artículo 2° de la Ley N° 332-A Régimen de Expropiaciones, y que deberá registrarse a nombre del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV). A tal efecto deberá procederse a la inscripción del presente Decreto en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al Presupuesto General de la Provincia conforme Ley.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **34**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAMPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Basso Spigolon
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 18/2020, varias personas fueron designadas como Personal de Gabinete para desempeñarse como colaboradoras de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que resulta necesario, consignar de manera correcta la fecha de vigencia de la mencionada medida;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el Artículo 1° del Decreto N° 18/2020, en lo que respecta exclusivamente a la fecha de vigencia del mismo, deberá entenderse de la siguiente manera: "... 10 de diciembre de 2019...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 35


Ing. Chil Juan Manuel Correas
Ministerio de Infraestructura,
Legislativa y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Susana Spadaro
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra de regreso en sus funciones, la titular del Ministerio de Planificación y Economía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: A partir del día de la fecha, resume sus funciones, la señora Ministra de Planificación y Economía, Lic. Mala Woelflin.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **36**


LIC. MALA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


E.R. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Sección: Contratos y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre de 2019 cesaron en sus mandatos las Autoridades y Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial;

Que es necesario cubrir el cargo de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras;

Que el señor Roberto Saturnino Benitez reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor Roberto Saturnino Benitez, DNI N° 17.016.250, en el cargo de Administrador de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 37



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto Saturno Benitez
DIRECTORA
Derecho, Cultura y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra de regreso en sus funciones, la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: A partir del día de la fecha, reasume sus funciones, la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Paola Andrea Benítez.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 38


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAMPORICHI
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estrella Beatriz Colicci
DIRECTORA
Unidad, Control y Normalización
Ejecutiva de la Ley y el Decreto

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2019-14356-E, el Decreto N° 4442/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del aludido Decreto se ratificó en todas sus partes, el Convenio de Logística y Distribución de Productos Lácteos entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la firma Compañía Logística del Norte SA;

Que se torna necesario establecer la partida presupuestaria a la que debió imputarse la erogación derivada del citado instrumento legal;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

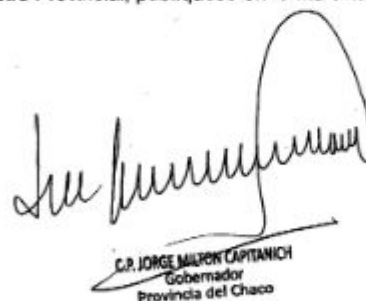
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta a través del Decreto N° 4442/19, a partir de su vigencia, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 40 ;


FABIANA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MUÑOZ CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esteban Andrés Quiroga
DIRECTORA
Oficina de Contratos y Remuneraciones
Secretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno (2019-2023), se propicia la designación del señor Hernán Oscar Ojeda, DNI N° 31.893.330, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador de la señora Vicegobernadora de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4°-inciso b) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 10 de diciembre del 2019, al señor Hernán Oscar Ojeda, DNI N° 31.893.330, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 2-Vicegobernador-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Vicegobernadora de la Provincia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso b) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 41
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Agustín Suárez
ACDeseñ de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnico

leg. Civil Juan Carlos Cerro
Asistente de Ejecución
Programas y Servicios Políticos
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

42

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-189-A, los Decretos N°s 1342/19, 1343/19 y 138/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1342/19 se ratificó en todas sus partes la Resolución MDYDS N° 93/19, la cual prorrogó el Convenio de Ejecución "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Funcionamiento de Comedores Escolares", con el objeto de fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias que brindan los comedores escolares, y así garantizar la seguridad alimentaria de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad social, que asistan a comedores de la Provincia del Chaco;

Que asimismo, por Decreto N° 1343/19 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1757/18 por el que se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar erogaciones a los efectos de cubrir las carencias alimentarias de la población que asiste a las instituciones no comprendidas en el Convenio de Ejecución "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Funcionamiento de Comedores Escolares";

Que el actual contexto de crisis económica, social y laboral, llevó al dictado del Decreto N° 138/19, el cual prorrogó la declaración de Emergencia Socio-Económica en el ámbito provincial por un período de ciento veinte (120) días en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que ante la urgente necesidad de afrontar las carencias alimentarias, la Provincia garantiza financiar los gastos para cubrir los requisitos nutricionales esenciales de la presente población, entendiéndose a los Comedores Escolares como una herramienta de atención para los niñas, niños y adolescentes de los sectores más vulnerables de la Provincia;

Que a los fines de poder cumplir con los objetivos planteados, el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a continuar con el financiamiento de un total de doscientos cuarenta y cuatro (244) Servicios, constituidos en distintos establecimientos educativos, lo que representa la suma total de pesos diecisiete millones noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$17.099.280,00), para el funcionamiento de comedores escolares de los sectores más carenciados, principalmente de la zona del Impenetrable y otras localidades de la Provincia, por el período de Vacaciones 2020, comprendido por los meses de enero y febrero del año 2020, de acuerdo con lo detallado en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal, debiendo suscribirse los Convenios pertinentes para dar un marco legal y normativo a lo establecido;

Que la prestación respectiva se llevará a cabo en los Establecimientos Escolares y/o en los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C) y/o en los Centros Comunitarios Municipales (C.C.M);


Dra. MARÍA PÍA PACHECO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Gabriela María del Valle
DIRECTORA
Dirección de Control y Representación
Administrativa Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que la presente medida se determina de acuerdo al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; teniendo en cuenta lo establecido en el marco de la Ley N° 25.754; los Decretos N°s. 1018/03 y 901/03; la Ley N° 27.200; la Resolución MDS N° 2040/03; el Convenio de Ejecución MDS N° 385/18; Resolución MSyDS N° 93/19 y los Decretos Provinciales N° 1342/19, N° 1343/19 y N° 138/19;

Que el presente, cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social, y han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese la continuidad del financiamiento de un total de doscientos cuarenta y cuatro (244) Servicios, constituidos en distintos establecimientos educativos, los que ascienden a un total de pesos diecisiete millones noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$17.099.280,00), para el funcionamiento de comedores escolares de los sectores más carenciados, principalmente de la zona del Impenetrable y otras localidades de la Provincia, por el período de Vacaciones 2020, comprendido por los meses de enero y febrero del año 2020, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando precedente, en un todo de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a dictar los Instrumentos Legales que sean pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a aplicar las excepciones en las contrataciones y/o adquisiciones a efectuarse con motivo del presente Decreto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 3566/77- Régimen de Contrataciones vigente, y su similar N° 2774/97, encuadrándose, asimismo, en los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 42

[Firma]
C.P. GEORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. INEBIA RECHICHO CAVANES
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Firma]
Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dpto. de Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

43

RESISTENCIA, 15 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H.L.v., la Resolución N° 3326/19 del registro del Ministerio de Salud Pública, y la actuación simple N° E6-2019-30588-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la agente Silvana Noelia Sgariglia, DNI N° 26.362.271, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1042-0-profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 4-Unidad Regional 4-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 242-0-Hospital "Dr. Enrique V. de Llamas"-Charata-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v., conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo,

Que la Resolución N° 3326/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Silvana Noelia Sgariglia, DNI N° 26.362.271, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y un (41) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 24 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Patricia María Quiroga
DIRECTORA
Gestión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Silvana Noelia Sgariglia, DNI N° 26.362.271, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1042-0-profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 4-Unidad Regional 4-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 242-0- Hospital "Dr. Enrique V. de Llamas"-Charata-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1042-0-profesional 8-Egrupo 8-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 4-Unidad Regional 4-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 242-0- Hospital "Dr. Enrique V. de Llamas"-Charata-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **43**

Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Florencia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División, Controlador y Revisador
Subsecretaría Local y Móvil

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ENE 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, y la Ley de adhesión de la Provincia del Chaco, N° 1364-F; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal nacional, en su Artículo 27, se creó el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que por el Artículo 30 de la misma Ley, se establece que dicho Consejo estará integrado por los Ministros de Economía y/o Hacienda, o cargo similar, del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante la asunción de nuevas Autoridades y Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial para la Gestión 2019-2023, resulta necesario designar los representantes de la Provincia del Chaco ante el aludido Consejo;

Que por Decreto N° 02/19, se designó como Ministra de Planificación y Economía a la Lic. Maia Woelflin, y mediante Decreto N° 52/19, se efectuó la designación de la Lic. Nadia Tatiana Maccio, como Subsecretaria de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente;


Que por lo tanto, se propicia la designación de la Licenciada Maia Woelflin DNI N° 31.341.280 en carácter de titular y a la Licenciada Nadia Tatiana Maccio DNI N° 31.493.019 en carácter de suplente ante dicho Consejo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2019, como representantes de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, a la Licenciada Maia Woelflin, DNI N° 31.341.280, en carácter de titular y a la Licenciada Nadia Tatiana Maccio, DNI N° 31.493.019, en carácter de suplente, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **44**

LIC. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE WILSON CARTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
C.S. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estrella Guzmán Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contraloría y Normalización
Administrativa Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 EN E 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la asunción de nuevas Autoridades y Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial para la Gestión 2019-2023, resulta necesario designar representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos;

Que por Decreto N° 02/19 se designó como Ministra de Planificación y Economía a la Lic. Maia Woelflin, y por sus similares N°s 51/19 y 97/19, se efectuó la designación del Subsecretario de Ingresos y Créditos Públicos, Cr. José María Orsolini, y al Cr. Jorge Danilo Gualtieri como Administrador General de la ATP, respectivamente;

Que a tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designanse, a partir del 1 de febrero de 2020, como representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos, a la Licenciada Maia Woelflin, DNI 31.341.280, en carácter de titular; al Cr José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, en carácter de suplente y al Cr Jorge Danilo Gualtieri, DNI N° 25.835.443, como representante alterno, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 45


LIC. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Beatriz Espinosa
DIRECTORA
Unidad, Control y Normalización de
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la asunción de nuevas Autoridades y Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial para la Gestión 2019-2023, resulta necesario designar representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Plenaria y Comisión Arbitral del Convenio Multilateral en materia de Impuestos sobre los Ingresos Brutos;

Que por Decreto N° 02/19 se designó como Ministra de Planificación y Economía a la Lic. Maia Woelflin, y por su similar N° 97/19, se efectuó la designación del Cr. Jorge Danilo Gualtieri, como Administrador General de la ATP;

Que a tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2019, como representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Plenaria y Comisión Arbitral del Convenio Multilateral en materia de Impuestos sobre los Ingresos Brutos, a la Lic. Maia Woelflin, DNI 31.341.280, en carácter de titular; al Cr. Jorge Danilo Gualtieri, DNI N° 25.835.443, en carácter de suplente y al Cr. José Valentín Benítez, DNI N° 10.541.222, como representante alterno; de acuerdo con lo establecido en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **46**

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.D. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Directora
Acción, Control y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2/19, fue designada como Ministra de Planificación y Economía la Licenciada Maia Woelflin, DNI N° 31.341.280, desde el 10 de diciembre de 2019;

Que a partir de la fecha mencionada, la referida funcionaria refrendó varios Decretos numerados durante el periodo 2019;

Que resulta necesario revalidar todos aquellos instrumentos legales en los cuales la denominación de la cartera ministerial consignada en el sello utilizado para formalizar los mismos, difiere de la Ley N° 3108-A-de Ministerios;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese la revalidación de los Decretos N°s 109/19, 129/19, 135/19,144/19, 152/19, 160/19, 163/19, 166/19, 167/19, 187/19, 188/19, 189/19, 190/19 y 193/19, rubricados oportunamente por la señora Ministra de Planificación y Economía, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 47

Lic. MAIA WOELPLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Oficina, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

48

RESISTENCIA, 15 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-434/A, y el Artículo 141 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo remitió a la Cámara de Diputados de la Provincia el proyecto de Ley N° 4917, el día 11 de diciembre de 2019, por el cual se propicia la declaración de estado de emergencia económica, financiera, sanitaria, alimentaria y social en la Provincia;

Que por medio de la referida actuación, se dispone la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en materia de medicamentos, insumos y reactivos disponiendo de los recursos humanos y materiales, propuesta con el fin de agilizar los procesos necesarios para la adquisición de los mismos por parte del Ministerio de Salud Pública, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 133- inciso d) de la Ley 1092-A- de Administración Financiera-;

Que la actual situación económica y financiera de la República Argentina, de altísimo contenido crítico, torna institucionalmente obligatorio instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación de excepción;

Que son de público y notorio conocimiento la gravísima coyuntura, los intolerables niveles actuales de pobreza, la crisis que afecta al mercado de la salud con un incremento de precios en medicamentos que duplicó el índice de inflación anual en el último año dificultando la obtención de precios de referencia, la profunda parálisis productiva con su consecuente impacto negativo en materia fiscal y su correlato de crisis económica, que alcanza a los estados provinciales, en cuanto miembros de la organización nacional;

Que en tal contexto, se encuentra afectado el sistema de provisión de medicamentos para pacientes internados o ambulatorios, ante la imposibilidad de acceder en tiempo y forma a estos, así como a insumos y reactivos esenciales para la salud;

Que en tal virtud, se torna necesario modificar transitoriamente los procedimientos administrativos de las contrataciones en el ámbito del Ministerio de Salud, a efectos de lograr una mayor agilidad para la provisión de los insumos críticos del área, sin afectar su espíritu de transparencia en los procesos de contrataciones;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. MARÍA RÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. JUANA ESCOBAR SERRANO
DIRECTORA
Opción, Contratación y Negociación
Subsecretaría Legal y Técnica

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Sr. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

48

Que la medida solicitada, configura una excepción a lo dispuesto en el régimen de contrataciones establecido por Decreto N° 2417/18, aplicable al ámbito del Poder Ejecutivo, en virtud de la especial circunstancia que refiere la competencia del Ministerio de Salud Pública, cuyas funciones atiende a garantizar el acceso a un derecho fundamental, de raigambre constitucional, básico de la vida de todo habitante del suelo argentino, que consiste en la concreción de medidas que tienden al restablecimiento y/o el mantenimiento de salud, asegurando la atención y provisión suficiente y oportuna de asistencia médica;

Que dicha situación de excepción, se hará efectiva desde el 15 de enero de 2020 y se extenderá por un plazo de ciento veinte (120) días, debiendo con posterioridad a dicho plazo, restablecerse los regímenes de contrataciones vigentes de conformidad con el Decreto N° 1986/15 (t.v.);

Que por lo expuesto, las contrataciones serán autorizadas por la máxima autoridad ministerial, previa acreditación y justificación de la urgencia por instrumento legal suficiente del Director y/o personal a cargo del Servicio en el que se sucediere la urgencia;

Que han intervenido en el presente trámite la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, la Secretaría General de Gobernación, el Ministerio de Planificación y Economía y la Contaduría General de la Provincia, y cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Chaco, a partir de 15 de enero de 2020 y por el plazo de ciento veinte (120) días, a fin de garantizar la atención sanitaria oportuna y de calidad en todo el territorio provincial, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, con carácter temporal y mientras dure la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Artículo precedente, a contratar en el marco del Artículo 133 inciso d) de la Ley N° 1092-A, hasta el tope presupuestario de las partidas correspondientes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Escobar Sánchez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA FÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Ing. JORN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Las contrataciones del Ministerio de Salud Pública que tuvieron principio de ejecución antes de la fecha de vigencia de lo dispuesto por el presente Decreto, se regirán hasta su finalización por la normativa vigente al momento de iniciación del trámite de las mismas.

Artículo 4°: Refrédase el presente Decreto en acuerdo general de ministros.

Artículo 5°: Impútase la erogación dispuesta en el presente instrumento legal, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 48


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Governador
Provincia del Chaco

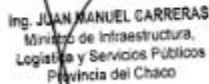

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Lic. MAJA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Prof. Esteban Pascho Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO49
RESISTENCIA, 15 ENE 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E45-2020-144-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga de Personal Transitorio Jornalizado por Día que presta servicios en la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, oportunamente dispuesta por Decretos N°s 4462/19, 4811/19 y 5036/19; por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud de las necesidades del citado organismo;

Que la Ley N° 3108-A de Ministerios, en su Artículo 11, la jurisdicción 45 modifica su estructura en la actual Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el carácter de Personal Transitorio jornalizado por Día, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A;

Que la medida propiciada, cuenta con la conformidad de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse las designaciones como Personal Transitorio Jornalizado por Día, oportunamente dispuestas por Decretos N°s 4462/19, 4811/19 y 5036/19, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de las personas que figuran en Planilla Anexa del presente Decreto, conforme con las categorías que se consignan en las mismas, dependientes de la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos para el Personal Transitorio Jornalizado por Día, autorizados en el Artículos 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de las tareas por parte de los responsables del área donde prestan servicios los interesados.

Artículo 3°: Encuádrase el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día en el Artículo 4°- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Spangher
DIRECTORA
Sección: Contratos y Remuneración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° 49


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Duarte
DIRECTORA
Oficina, Contratación y Mantenimiento
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-742/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Secretario de Municipios, Rodrigo Hernán Ocampo, informa que se ausentará de sus funciones por razones inherentes a su cargo, a partir del día 13 de enero de 2020 y hasta el 15 de enero de 2020, inclusive;

Que se hace necesario designar al funcionario que cumplirá los roles que le corresponden, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del día 13 de enero de 2020 y hasta el 15 de enero de 2020, inclusive, ejercerá las funciones inherentes a la Secretaría de Municipios, la señora Secretaria General de Gobernación, Esc. Noelia Dina Canteros.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **50**



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.R. JORGE MILÓN CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Grillo Salsamendi
DIRECTORA
Género, Contador y Normalización
Nomenclatura Local y Reservas